

RESOLUCIÓN N° **0472** 07 SEP. 2026

"Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

La Directora general de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, actuando en calidad de propietario, solicitó a CORPOCESAR mediante radicado de ventanilla única No 00001 del 05 de enero del 2026, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.
2. Formulario del Registro Único Tributario del señor PEDRO NEL PINO PORTILLO
3. Cédula de ciudadanía del señor PEDRO NEL PINO PORTILLO
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-32197 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua.
5. Cartografía del proyecto en físico y en medio magnético (USB).
6. Estudio técnico que demuestra mejor aptitud del uso del suelo diferente al forestal
7. Plan de Aprovechamiento Forestal para 2,59 ha y 94 individuos arbóreos.
8. Copia de la escritura No.1005 de fecha 13 de abril de 2010, el inmueble predio rural denominado LA FE EN DIOS NÚMERO 2, ubicado en el corregimiento de CAÑO AZUL, jurisdicción del municipio de Pailitas, Departamento del Cesar con matrícula 192-002426, cedula catastral número 000300010006000

En lo atinente a las áreas forestales productoras de vegetación, es menester tener en cuenta lo siguiente:

- a) Por mandato del artículo 203 del decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, "Es área forestal productora la zona que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales o artificiales para obtener productos forestales para comercialización o consumo. El área es de producción directa cuando la obtención de productos implique la desaparición temporal



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0472

-CORPOCESAR-
07 SEP 2026

SINA

Continuación Resolución No.

Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

2

del bosque y su posterior recuperación. Es área de producción indirecta aquella en que se obtiene frutos o productos secundarios, sin implicar la desaparición del bosque".

- b) A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.17.9 del decreto 1076 de 2015, "Se consideran áreas forestales productoras: a) Las áreas cubiertas de bosques naturales, que por su contenido maderable sean susceptibles de un aprovechamiento racional y económico siempre que no estén comprendidas dentro de las áreas protectoras - productoras a que se refieren los artículos 7 y 9 de este decreto; b) Las áreas cubiertas de bosques artificiales establecidas con fines comerciales; c) Las áreas que estando o no cubiertas de bosques, se consideren aptas para el cultivo forestal por sus condiciones naturales". (subraya fuera de texto). De lo anterior se colige, que la inexistencia de vegetación no le hace perder su categoría de área forestal productora.

Que mediante auto No. 111 de 06 de abril de 2026, "Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud presentada por el señor PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363 para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el municipio de Pailitas, Cesar"

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Con el geoportal del IGAC Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se evidencia un error en la plataforma, sin embargo, conforme a la escritura No.1005 de fecha 13 de abril de 2010, el inmueble predio rural denominado LA FE EN DIOS NÚMERO 2, ubicado en el corregimiento de CAÑO AZUL, jurisdicción del municipio de Pailitas, Departamento del Cesar con matrícula inmobiliaria No. 192-002426, cedula catastral número 000300010006000, se constata que el código catastral 205170003000000010091000000000 con número de Matrícula inmobiliaria 192-32197, deriva de la matrícula matriz del predio con matrícula No. 192-2426, conforme reposa en el VUR con número de consulta 820124770 del predio objeto de Aprovechamiento forestal único y verificado con el certificado catastral Nacional No. 5462-156433-91378-0 de fecha del 09 de junio del 2026 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación de fecha 15 de mayo del 2026, expedida por el señor CAMILO ANDRES CLAVIJO CHOGO, en calidad de Secretario de Planeación Municipal de Pailitas, Cesar, en torno a la publicación del auto No. 111 de 06 de abril del 2026, por medio del cual se dio inicio de trámite en esta dependencia.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

4.

0472 07 SEP 2026

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

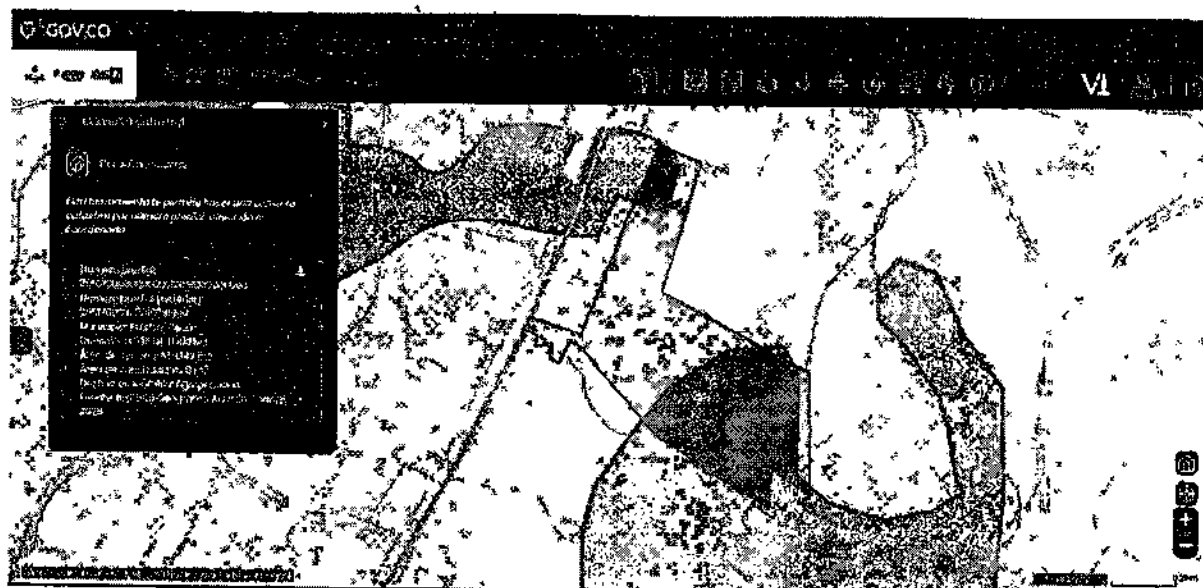
Que los apartes principales del informe resultante de la evaluación ambiental son del siguiente tenor:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Realizar el Aprovechamiento Forestal Único para el Proyecto denominado RCD - ZODME PR 39+450, que contará con una extensión de aproximadamente dos comas cincuenta y nueve (2,59 ha) hectáreas donde se realizará la construcción y operación del proyecto. Esta área de intervención está dividida en dos polígonos P1 (1.74 ha) y P2 (0.85 ha) y se encuentra localizado en el predio denominado "La Fe en Dios", Vereda Caña Azul, Pailitas - Cesar.

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PREDIO DETERMINANDO SUS LINDEROS MEDIANTE LÍMITES ARCIFINIOS O MEDIANTE AZIMUTS Y DISTANCIAS

El área de intervención del proyecto se localiza en el predio denominado "La Fe en Dios", Vereda Caña Azul, Pailitas - Cesar, con cedula catastral 205170003000000010091000000000 y Matricula inmobiliaria 192-32197 en las coordenadas 2467534 N 4923638 E, SCR CTM12. Este predio pertenece al señor PEDRO NEL PINO PORTILLO. El área de intervención es de 2,59 ha, que interfieren con el proceso constructivo y operacional del proyecto de RCD. Las áreas fueron corroboradas mediante la calculadora de campos del software Qgis y medición en campo.




Gobierno de Colombia


IGAC

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 627 de 1999 (ADCCO 18) Directiva presidencial No.02 del 2003, Ley 962 de 2005 (Aduaneros), artículo 6, parágrafo 2.

CERTIFICADO No. 5462-156433-61376-0
FECHA: 9 junio/2026

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: PEDRO NEL PINO PORTILLO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 13374363 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

INFORMACIÓN FÍSICA

DEPARTAMENTO: CESAR
MUNICIPIO: 517-PAILITAS Sog. Yamalemeque
NÚMERO FUNDIAL: 00-03-00-00-0001-0-00-00-0000
NÚMERO FUNDIAL ANTERIOR: 00-03-0001-0091-000
DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO
MATRÍCULA: 192-52197
ÁREA TERRENO: 35 Ha 8342.00m²
ÁREA CONSTRUIDA: 0.0 m²

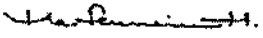
INFORMACIÓN ECONÓMICA

AVALUO: 5 398 285,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	PEDRO NEL PINO PORTILLO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	13374363
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para EL INTERESADO.



María Alejandra Carrasco Hernández
Jefe Oficina de Brindado de Servicio al Ciudadano

Figura 1. Validación del predio LA FE DE DIOS Geoportal de IGAC. Fuente: CORPOCESAR, 2026


CORPOCESAR

Condiciones

☒ Predio Total de Pedro Nel

☒ Área de AFU y RCD

Contiene:

Predio Pedro Nel
Área del Predio y AFU y RCD
Diseño: Corposesar 2026
Fecha: 08/06/2026
Escala: 1:2500
Escala Gráfica:

Coordinate System:

MAGNA-SIRGAS/CTM12
Projection: Transversa Mercator
Ellipsoid: GRS80
Origin Latitude: 4°N
Origin Longitude: 73°W
False Easting: 5,000,000,000
False Northing: 2,000,000,000
Scale Factor: 0,9992
Units: Metres



Figura 2. Localización área del proyecto. Fuente: CORPOCESAR, 2026.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

16.

2. FIJACIÓN DE LAS COORDENADAS DEL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁ EL APROVECHAMIENTO FORESTAL CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)

Se presentan los puntos necesarios que delimitan el área del proyecto, de tal manera que se cierra el polígono. En la (Figura 3) y (Tabla 1) se relacionaron las coordenadas planas y vértices del área objeto de aprovechamiento.

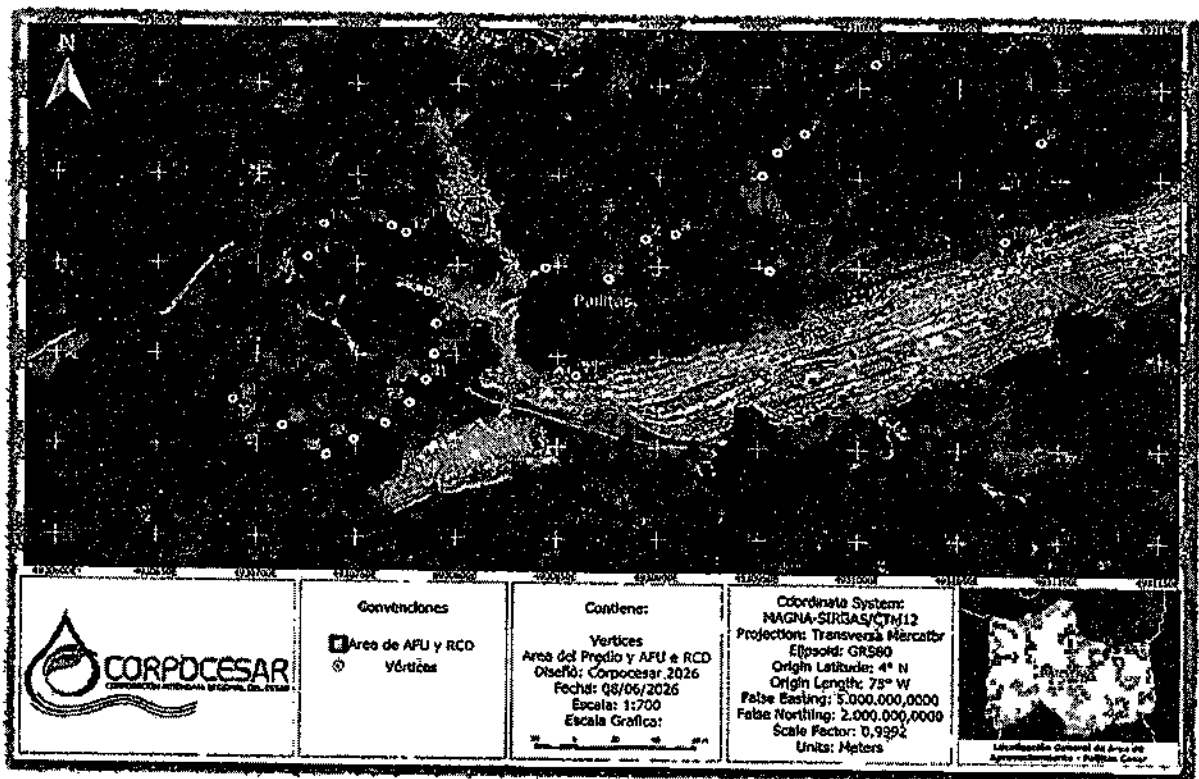


Figura 3. Vértices área del proyecto. Fuente: CORPOCESAR, 2026.

Tabla 1. Vértices del polígono solicitado para aprovechamiento forestal.

ID	ÁREA POR INTERVENIR	Coordenadas CTM-12	
		Longitud (X)	Latitud (Y)
1	2,59 hectáreas	2546343	4930875
2		2546366	4930893
3		2546369	4930908
4		2546348	4930955
5		2546401	4930951

Continuación Resolución No. _____ de _____
"Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscta 39+40 RN-1515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Paillitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

6	2546414	4930959
7	2546425	4930972
8	2546463	4931008
9	2546421	4931091
10	2546366	4931073
11	2546289	4930859
12	2546349	4930844
13	2546275	4930688
14	2546354	4930725
15	2546373	4930733
16	2546372	4930767
17	2546368	4930774
18	2546335	4930786
19	2546318	4930790
20	2546301	4930789
21	2546286	4930785
22	2546274	4930776
23	2546262	4930765
24	2546253	4930749
25	2546245	4930735
26	2546261	4930713
27	2546275	4930688

Fuente: CORPOCESAR, 2026.

2.1 COBERTURAS DE LA TIERRA AFECTADAS

A partir del análisis cartográfico del Estudio semidetallado Departamento del Cesar "Mapa de Coberturas de la Tierra. Adaptación Corine Land Cover 2024" Escala 1:25.000 disponible por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), se logra determinar que el área del proyecto exhibe una cobertura que corresponde a " 2.3.1.

0472

-CORPOCESAR-

07 SEP 2026

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA Identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RM4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

Pastos limpios," (Tabla 2). Esta definición se realizó con GDB aportada por el usuario, verificación en campo y la calculadora de campo del software QGIS. El área total de intervención es de 2,59 ha

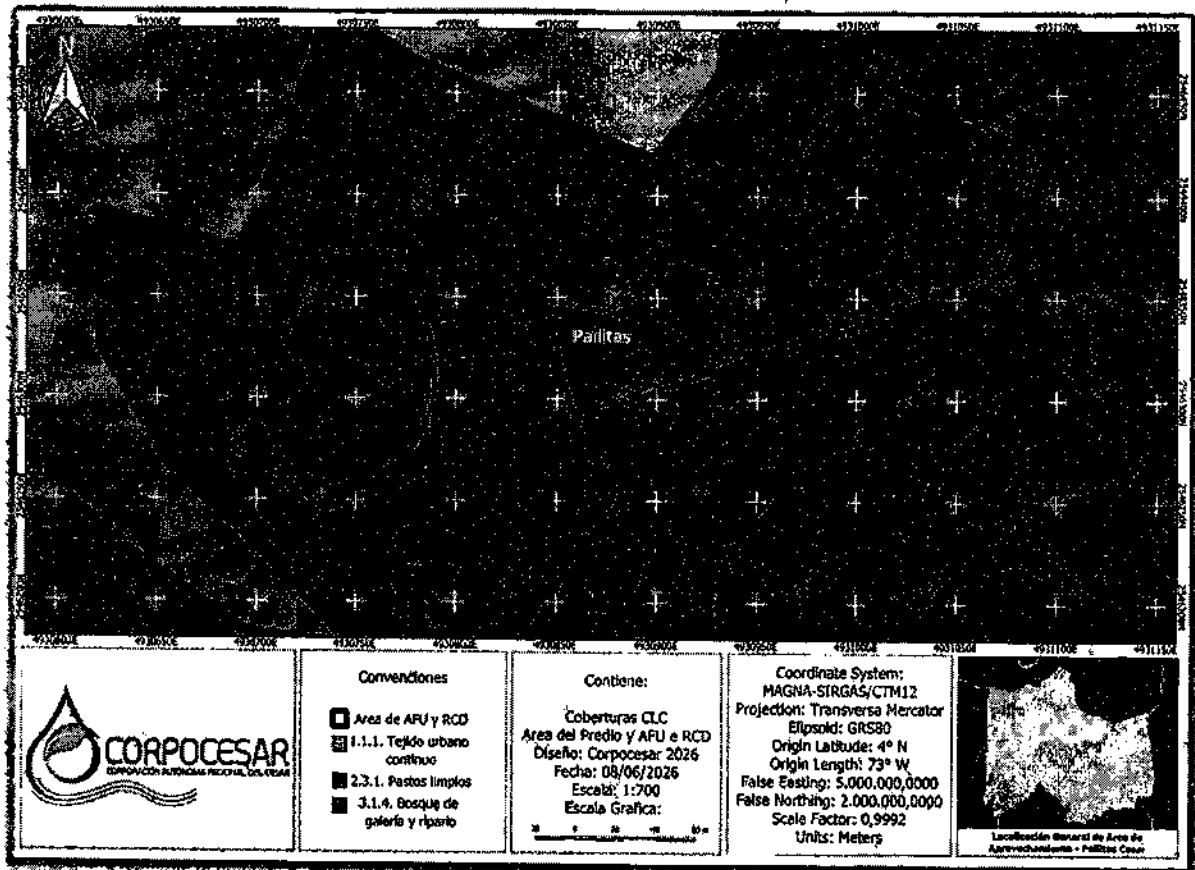


Figura 4. Mapa de Coberturas CLC Área de Proyecto. Fuente: CORPOCESAR, 2026.

Tabla 2. Área de aprovechamiento según la cobertura.

NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	AREA (Ha)	%
2. Territorios agrícolas	2.3. Pastos	2.3.1. Pastos limpios	2,59	100
TOTAL				100

Fuente: CORPOCESAR, 2026.

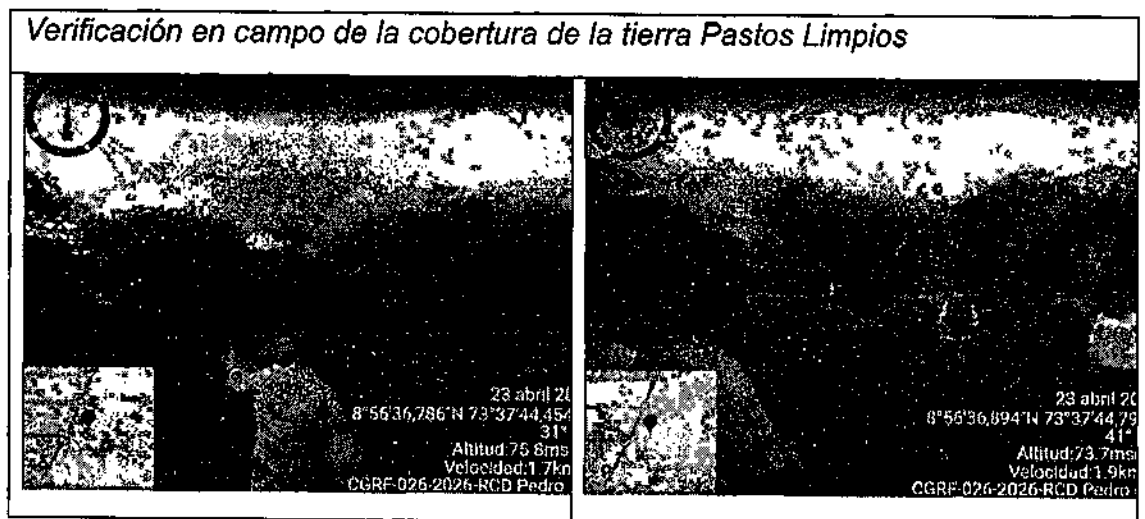
Pastos limpios (2.3.1.)

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0472 07 SEP 2026

Continuación Resolución No. 0472 de 2026, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la absisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Patillas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD" 8

Esta cobertura comprende las tierras ocupadas por pastos limpios con un porcentaje de cubrimiento mayor a 70%; la realización de prácticas de manejo (limpieza, encalamiento y/o fertilización, etc.) y el nivel tecnológico utilizados impiden la presencia o el desarrollo de otras coberturas. En Colombia, se encuentran coberturas de pastos limpios asociadas con una amplia variedad de relieves y climas, con un desarrollo condicionado principalmente a las prácticas de manejo utilizadas según el nivel tecnológico disponible o las costumbres de cada región.



Fuente: CORPOCESAR, 2026

2.2. BIOMA AFECTADO

La superposición del área objeto aprovechamiento con el mapa de ecosistemas generales de Colombia (Etter et al., 2024) permitió determinar el ecosistema donde se realizará el proyecto: "Zonobioma Húmedo Tropical Magdalena Medio y Depresión Momposina". es un ecosistema de tierras bajas colombianas caracterizado por temperaturas superiores a los 24 °C y altas precipitaciones anuales sin periodos marcados de sequía. Su relieve combina llanuras aluviales, meandros y complejos cenagosos que albergan densas selvas y bosques de galería con una alta biodiversidad que conecta las regiones Caribe y Pacífica. Sin embargo, debido a la fertilidad de sus suelos, es una zona fuertemente intervenida por la ganadería extensiva y la agricultura, lo que ha fragmentado gran parte de su cobertura vegetal original. Agroecosistema Ganadero en áreas que predomina Pastos de clima Cálido Semihúmedo sobre Abanicos y glacis en suelos con Condiciones oxidantes en sedimentos jóvenes y Condiciones de oxidación, rico en bases.

ESPACIO DE TRABAJO

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0472

~~-CORPOCESAR~~
07 SEP 2026

Continuación Resolución No.

Continuación Resolución No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN-515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pátliz, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD".

●

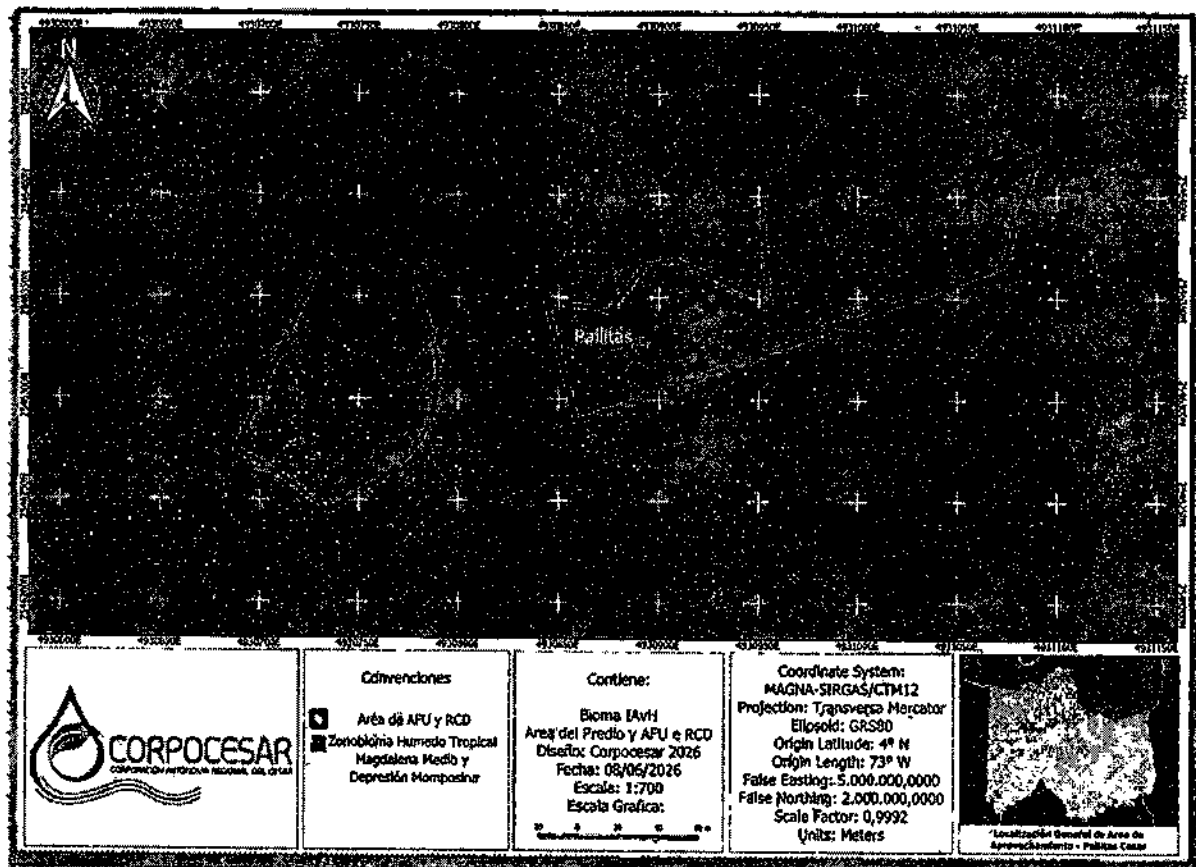


Figura 5. Biomas IAvH superpuesto con el Area de proyecto. Fuente: CORPOCESAR, 2026.

Tabla 3. Bioma en el área de implantación del proyecto

Gran bioma	Bioma IAVH	Area (ha)	%
Zonobioma Húmedo Tropical	Zonobioma Húmedo Tropical Magdalena Medio y Depresión Momposina.	2,59	100
TOTAL		2,59	100

Fuente: CORPOCESAR, 2026.



-CORPOCESAR
07 SEP 2026

Continuación Resolución No. 0472 "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN-515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Patate, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD." 10

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0472 -CORPOCESAR-
07 SEP 2026

Continuación Resolución No. de Por medio de la cual se otorga el **EDRO NEL PINO PORTILLA** identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Paillitas, Cesar; y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

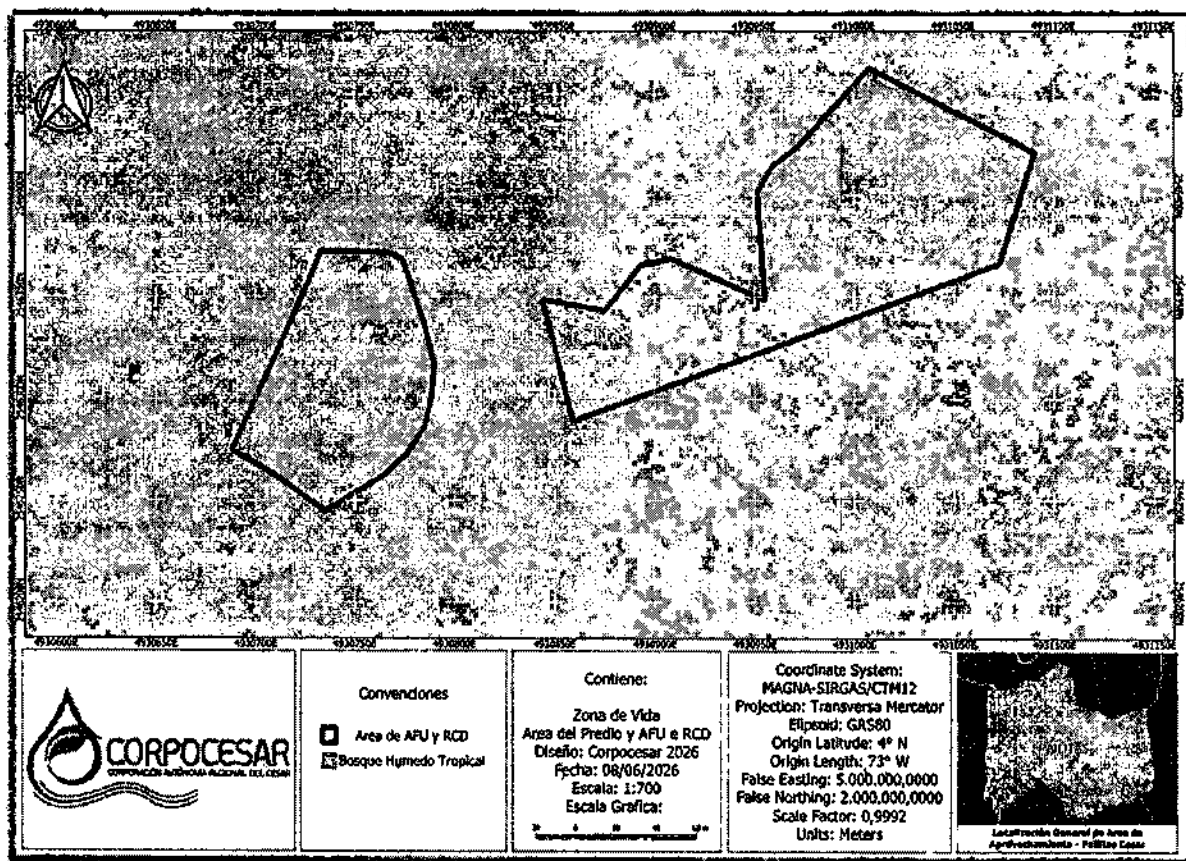


Figura 6. Zona de Vida presente en el Área Proyecto. Fuente: CORPOCESAR, 2026

2.4. ECOSISTEMA GENERAL AFECTADO

El Ecosistema general encontrado en el área de intervención del proyecto es, **Transicional Transformado** en áreas que predomina Pastos sobre Abanicos aluviales en la Zona Hidrográfica Medio Magdalena. Condiciones acuicas (mal drenaje) y Condiciones de oxidación, rico en bases.

ESPACIO TI. PLANO

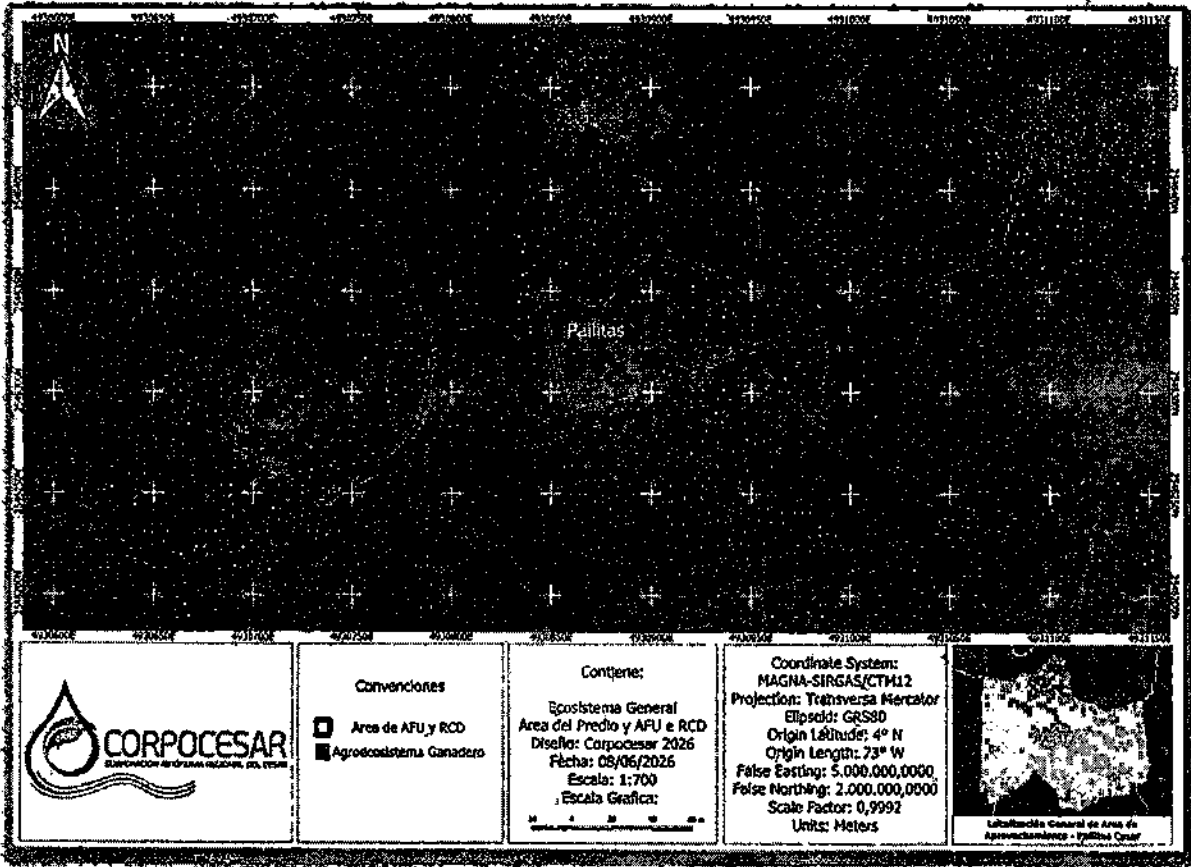


Figura 7. Mapa de Ecosistema general afectado

Tabla 5. Ecosistema general afectado

GRADO DE TRANSFORMACIÓN	ECOSISTEMA GENERAL	CLIMA	PAISAJE	RELIEVE	ÁREA HA
Transformado	Agroecosistema Ganadero	Cálido Semihúmedo	Piedemonte	Abanicos y glacis	2,59

Fuente: CORPOCESAR, 2026

ESPACIO PÚBLICO

0472 **07 SEP 2026**

Continuación Resolución No. **0472** de **07 SEP 2026** "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

13

2.5. SUELO AFECTADO

2.5.1. USO DEL SUELO ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Que el predio identificado con código catastral N° 20517-00-03-0001-0006-000 en certificado de uso de suelo aportado, tiene este código puesto que era un predio grande, el cual se realizó desenglobe y paso a ser propiedad del señor PEDRO NEL PINO PORTILLA, este uso de suelo contiene los predios derivados con cedula catastral 20517000300000000100910000000000 y Matricula inmobiliaria 192-32197, ubicado en la zona rural del municipio de Pailitas, Cesar; Se encuentra dentro de la ZONA RURAL DE USO SUBURBANA, según Contrato de consultoría No. MP-SP-CM-002 de fecha 11 de octubre de 2018 cuyo objeto es "ACTUALIZACIÓN, REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – EOT DEL MUNICIPIO DE PAILITAS – CESAR".

Restricciones Ambientales (Suburbano) son los siguientes:

Tabla 6. Tipos de uso del suelo del predio La Fe en Dios

USO PRINCIPAL	USOS COMPATIBLES	USOS CONDIGNADOS	USOS PROHIBIDOS
Suburbana	Gran Industria, Grupo 1 y 2	- Recreación, Grupo 2 - Comercio, Grupo 1 - Pequeña Industria, Grupo 1 y 2.	- Vivienda - Programa recuperación y protección - Recreación, Grupo 1 - Cultivos transitorios

Fuente: LA GERENCIA DEL PLANEACIÓN Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE PAILITAS, CESAR, 2024.

2.5.2. SUPERPOSICIÓN CON DETERMINANTES AMBIENTALES

POMCA BAJO CESAR CIÉNAGA DE ZAPATOSA

Los individuos arbóreos se traslapan con Determinante Ambiental POMCA Rio Bajo Cesar-Ciénaga de Zapatosa. La Resolución Conjunta CORPOCESAR—



CÓDIGO: PGA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0472 -CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la absisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD" _____ 14

CORPAMAG No 0002 del 25 de junio de 2018 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Rio Bajo Cesar-Ciénaga Zapatosa-Nss". ARTÍCULO SEGUNDO La Cuenca del Rio Bajo Cesar Ciénaga Zapatosa, comprende la jurisdicción territorial administrativa de los municipios de Astrea, Chimichagua, Chiriguaná, Curumaní, Tamalameque, El Paso, La Jagua de Ibirico y Pailitas en el departamento del Cesar, y fracciones de los municipios de El Banco, Guamal y San Sebastián en el departamento del Magdalena "CORPAMAG". El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental para la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997. Una vez aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en la que se localice uno o varios municipios, estos deberán tener en cuenta en sus propios ámbitos de competencia lo definido por el Plan, como norma de superior jerarquía, al momento de formular, revisar y/o adoptar el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, con relación a:

- La zonificación ambiental.
- El componente programático.
- El componente de gestión del riesgo.

Parágrafo 1°. Para la determinación del riesgo, las zonas identificadas como de alta amenaza en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca, serán detalladas por los entes territoriales de conformidad con sus competencias.

Parágrafo 2°. Los estudios específicos del riesgo que se elaboren en el marco del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica serán tenidos en cuenta por los entes territoriales en los procesos de formulación, revisión y/o adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial.

CORPOCESAR

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0472 **07 SEP 2026**

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la absisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Paillitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

15

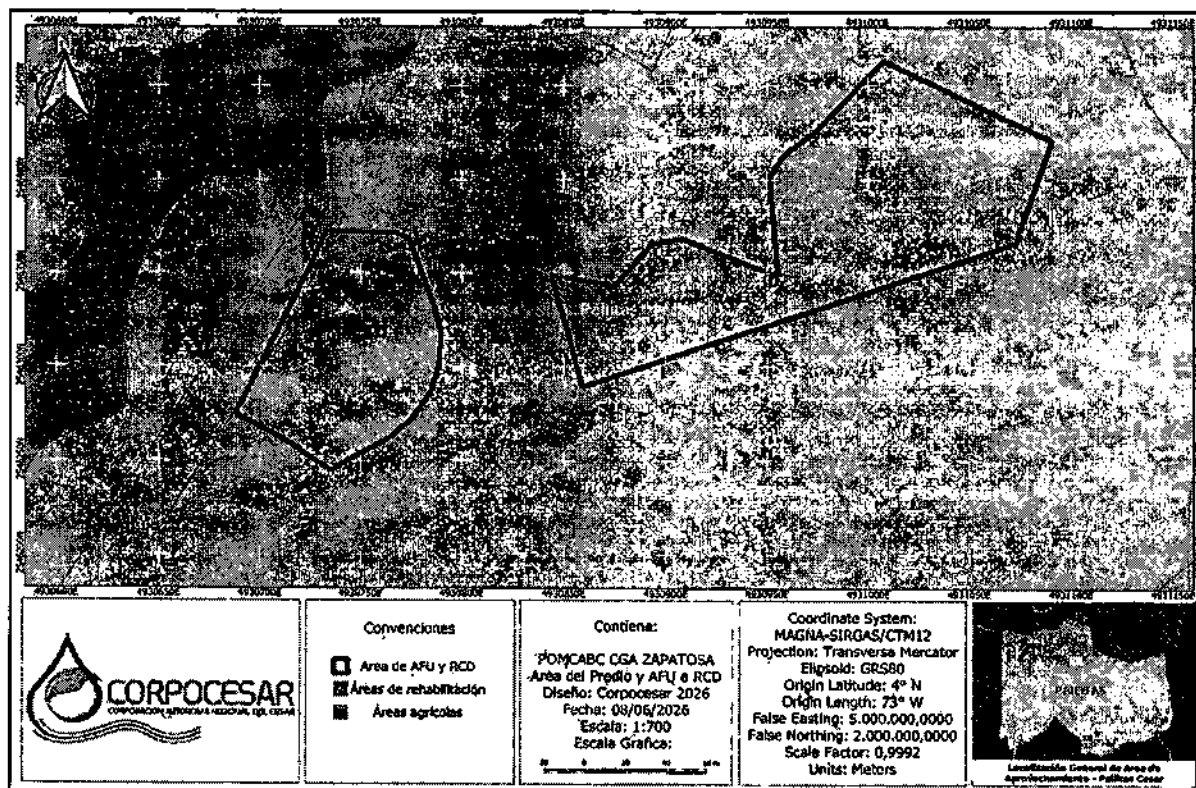


Figura 8. Mapa de POMCA BC CGA ZAPATOSA y Area de Proyecto. Fuente: CORPOCESAR, 2026

TIPOS DE USO PRINCIPAL PROPUESTO DEL SUELO – POMCA DEL RÍO BAJO CESAR - CIÉNAGA ZAPATOSA.

Luego de determinar la capacidad de uso de las tierras, a cada unidad clasificada se le asigna un uso principal propuesto, el cual debe estar totalmente acorde con la capacidad; esta asignación de usos genera el mapa de uso potencial.

La definición del uso potencial o uso principal propuesto se presenta como el máximo nivel de utilización que se puede dar al suelo sin afectar su capacidad, estabilidad, ni sustentabilidad intrínseca, ni del medio natural a que pertenece. Se establece la determinación de este uso potencial o aptitud y uso recomendado, como el insumo que permite orientar la incorporación de acciones específicas que propicien su conservación para que sea sostenible. El cual, se establece en función de las limitaciones de los suelos que agrupan los suelos bajo limitaciones similares, lo que establece un área definida para cartografiar con los usos potenciales estimados.

Teniendo en cuenta las características físicas, químicas y agrológicas de cada unidad de suelo se define el uso potencial de cada una de las unidades presentes dentro del área de la Cuenca del Río Bajo Cesar - Ciénaga Zapatosa.



CÓDIGO: PSA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0472

-CORPOCESAR-
07 SEP 2026

SINA

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

USO AGRÍCOLA

Son las unidades de suelos que, por sus características agroecológicas, permiten el establecimiento de sistemas de producción agrícola, con cultivos transitorios intensivos, cultivos permanentes intensivos y semi intensivos. Estos suelos presentan mayor capacidad para las actividades agrícolas, hace parte de este tipo de uso las unidades RW19iaq, VW16ia, PV3a, PV6a, PV6ia, RW08aq, MV11a, MV2b, MV5d, MV6c, MV6d, MV7d, LV1b, LV1d, LV2d, LV3d, LW1c, LW2c, RV02a, RW01aq, PV6b, PV5b, PV5c, PV6ib y PV6c, que ocupan un total de 235.596,13 ha. Para una representación del 45,65% del área de la cuenca. Se debe conservar la vegetación natural existente, con el fin de evitar procesos de degradación.

En los cultivos transitorios semi-intensivos se presentan tierras con pendientes no mayores a 7% apropiadas para cultivos como caña, maíz, algodón, soya, sorgo, yuca, entre otros, con la implementación de adecuadas prácticas de manejo y sistemas de riego y drenaje.

En los cultivos permanentes intensivos se presentan tierras con pendientes hasta de 7% apropiados para cultivos como caña panelera, cacao, caucho, palma africana, piña y frutales con la implementación de adecuadas prácticas de manejo y sistemas de riego y drenaje.

En los cultivos permanentes semi intensivos se presentan tierras con pendientes hasta de los 7% apropiadas para cacao, café, plátano y otros como la pimienta, chontaduro, marañón e higuierilla, entre otros.

Tabla 7. Alcance de la determinante ambiental derivado de su zonificación ambiental

Categorías de Ordenación	Zonas de Uso y Manejo	Subzonas de uso Y Manejo	Uso Y Manejo
Conservación y Protección Ambiental	Áreas de protección Zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a	Áreas complementarias para la conservación	- Reserva Forestal Ley 2da de 1959: Río Magdalena - Reserva Forestal de Ley 2da de 1959: Serranía de los Motilones

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0472

CORPOCESAR
07 SEP 2016

SINA

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la absisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

17

la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional. Estrategias de conservación in situ que aportan a la protección, planeación, y manejo de los recursos naturales renovables.	Áreas de importancia ambiental	Ecosistemas estratégicos: - Humedales - Bosques secos - Bosques Húmedos - Bosques semihúmedos ligados a las partes altas de la serranía de Perijá. - Rondas hídricas
	Áreas con reglamentación especial	- Lugares sagrados: prohibidos, encantados y comunales / línea negra y sitios de pagos. - Bienes asociados principalmente al sistema ferroviario que

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

4.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



0472 -CORPOCESAR- 07 SEP 2026

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363. Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

18

			existió en el Cesar. - Áreas de interés arqueológico.
		Áreas de amenazas naturales Deben seguirse los lineamientos referidos en las fichas del eje temático respectivo.	Zonas delimitadas como de amenaza alta por movimientos en masa, inundaciones y avenidas torrenciales.
	Áreas de restauración Zonas para el restablecimiento parcial o total de la composición, estructura y función de la biodiversidad, que haya sido alterada o degradada.	Áreas de restauración ecológica Áreas para el restablecimiento de un ecosistema que ha sido degradado, dañado o destruido.	Corresponden al 5,07% del total de la cuenca, en ellas se encuentran áreas que han sido degradadas principalmente por la sobreutilización severa del suelo y áreas de importancia ambiental como rondas hídricas y zonas de humedales.
Uso Múltiple	Áreas de Restauración	Áreas de recuperación para el uso múltiple Área en la que se pretende retornar la utilidad del ecosistema para la	Áreas transformadas que presentan deterioro ambiental y que pueden ser recuperadas

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

de



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0472

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RM4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

19

		prestación de servicios diferentes a los del ecosistema original.	para continuar con el tipo de uso múltiple definido de acuerdo con su aptitud.
		Áreas agrosilvopastoriles Corresponden a aquellas áreas, cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible, al estar identificadas como en la categoría anterior, bajo el criterio de no sobrepasar la oferta de los recursos.	Áreas que pueden desarrollar actividades agrícolas, pecuarias y forestales de manera independiente o combinada.
	Áreas para la producción agrícola ganadera y de uso sostenible de recursos naturales	Áreas agrícolas Corresponden a aquellas áreas, cuyo uso agrícola con cultivos intensivos y semi-intensivos transitorios y permanentes, demandan la incorporación progresiva en el tiempo de criterios de sostenibilidad ambiental, de manera tal que la presión que ejercen sobre los recursos naturales renovables (demanda), no sobrepase su	Áreas que pueden tener cualquiera de los siguientes usos, definidos por las categorías de capacidad (1 a 3): - Cultivos transitorios intensivos. - Cultivos transitorios semi intensivos.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

de



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0472 07 SEP 2026

Continuación Resolución No. 0472 de 2026 Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la absisa 39+40 RN-4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

		capacidad de uso y disponibilidad (oferta).	- Cultivos permanentes intensivos. - Cultivos permanentes semi intensivos.
--	--	---	---

Fuente: FICHA MN-20, Determinantes Ambientales para Ordenamiento Territorial, 2016.

Los individuos arbóreos por aprovechar del PROYECTO RCD se encuentran traslapados en las siguientes zonificaciones ambientales:

Tabla 8. Categoría de Ordenación Determinante Ambiental Derivada de la Zonificación Ambiental del Proyecto RCD

Categorías de Ordenación	Zonas de Uso y Manejo	Subzonas de uso Y Manejo
Uso Múltiple	Áreas para la producción agrícola ganadera y de uso sostenible de recursos naturales	Áreas Agrícolas

Fuente: CORPOCESAR 2026.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN-1515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

21

SUPERPOSICIÓN CON PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN FORESTAL

A. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN FORESTAL

Desde las determinantes ambientales también encontramos herramientas estratégicas de planificación, las cuales nos puede ayudar en la elección de los usos según su vocación con valor ecosistémico y la incidencia en el medio ambiente y comunidades, quienes gozan de los servicios que brindan los recursos naturales. Para esto contamos con el PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. El proyecto "RCD PEDRO NEL", está contenido totalmente en la determinante ambiental Plan General de Ordenación Forestal, en su zonificación como áreas de vocación Silvopastoril (SAP).

Las zonas sujetas a ordenación forestal son identificadas a escala 1:100.000 a partir del Estudio del Plan General de Ordenación Forestal del Departamento del Cesar de año 2013. En la ficha técnica MN-27 se da el alcance y uso de la determinante.

PRINCIPIOS DE CONSERVACIÓN U OBJETIVO DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL

Incorporar los principios y directrices de la ordenación y manejo forestal sostenible en los instrumentos de ordenamiento territorial en la jurisdicción de CORPOCESAR; procurando la promoción de procesos de recuperación y restauración de bosques naturales, así como la formulación de estrategias de manejo, uso y conservación de las coberturas forestales que generen el fortalecimiento de la cadena forestal dentro de la jurisdicción de la corporación.

ALCANCE DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL DERIVADO DE SU CONDICIÓN COMO INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN

El Plan de Ordenación Forestal de del Departamento del Cesar (POF) es un instrumento de planificación, para la preservación, restauración y uso sostenible de los recursos forestales, por tal motivo se convierte en determinante ambiental y debe integrarse a los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT o EOT). Como se establece en la formulación del Plan de Ordenación Forestal, el POF es viable solo si se incorpora y articula con instrumentos de planificación, tales el Plan de desarrollo propuesto para el departamento, los Planes de ordenamiento territorial (POT), los Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) y los Planes Básicos de Ordenamiento territorial (PBOT).

Todos los árboles censados se encuentran ubicados dentro de la Subunidad de Manejo de Áreas Agrícolas, las cuales se pueden desarrollar actividades de aprovechamiento de recursos naturales de manera sostenible. El área del Proyecto de RCD, se ubica dentro del PGOF, el cual es quien define las áreas

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Paillitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

22

forestales productoras o de bosque natural, que, conforme a la normativa nacional vigente, requieren estudio de mejor aptitud del suelo al forestal, así este, se encuentre con una cobertura transformada, pues ese suelo tiene la capacidad sin perturbaciones antrópicas, de convertirse en un Bosque natural. En el entendido de la norma superior jerárquica es viable el aprovechamiento forestal único por su vocación de uso de suelo, no obstante, esta coordinación solo emite el concepto respecto al componente biótico arbóreo y su extracción, mas no la autorización de cambio de uso de suelo a RCD, puesto que esta es competencia de La COORDINACIÓN GIT PARA LA GESTIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y CONTROL DE VERTIMIENTOS.

3. ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, VOLUMEN TOTAL Y DIÁMETROS DE CORTA

3.1. LOCALIZACIÓN DE ARBOLES

Los individuos objeto de solicitud para Aprovechamiento Forestal descritos en el presente documento, se encuentran ubicados en el predio denominado "La Aurora", vereda Palenque, en el municipio de Aguachica, departamento del Cesar. En la (Tabla 9) se puede observar las coordenadas planas y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud (Figura 9).

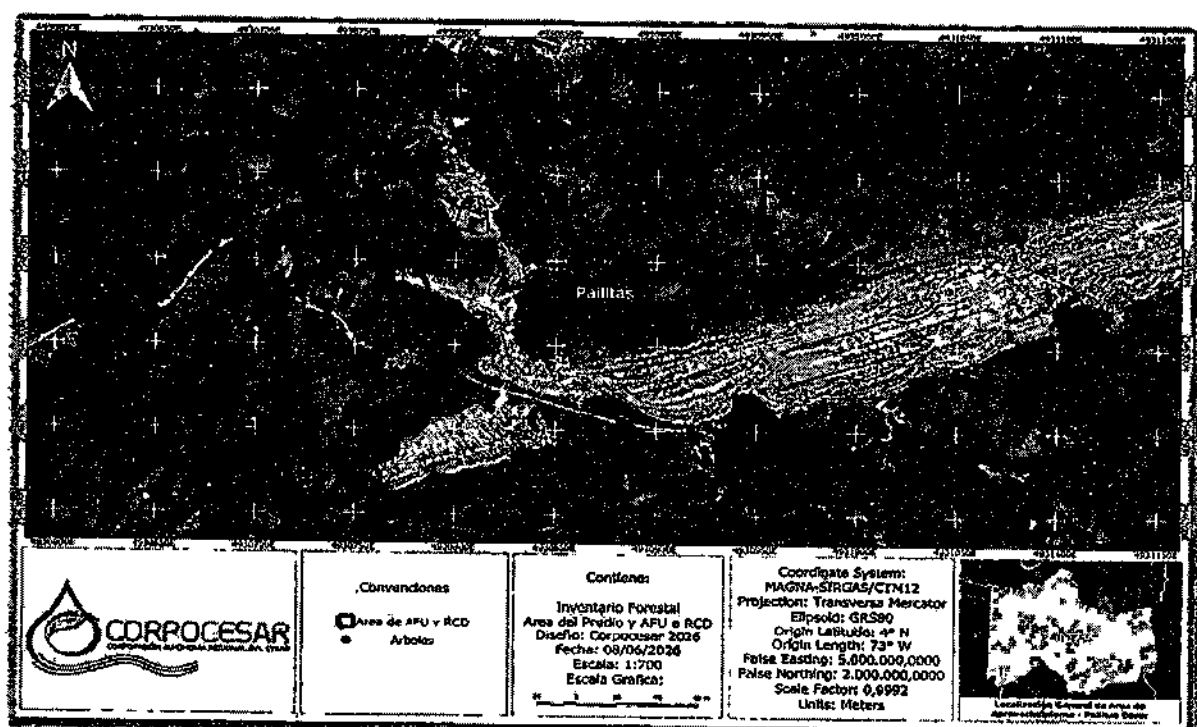


Figura 9. Ubicación de individuos objeto de Solicitud de Aprovechamiento Forestal.
Fuente: CORPOCESAR, 2026.

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363. Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la obsecra 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

23

Tabla 9. Localización y datos dendrométricos de individuos objeto de Solicitud de Aprovechamiento Forestal

ID	ESPECIE	NOM_COM ÚN	CAP_IN DIV	H_TO TAL	COORD_E STE	COORD_N ORTE
C0 2	<i>Samanea saman</i>	Campano	231	12	4930759	2546370
C0 3	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba bonga	335	15	4930741	2546358
C0 4	<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	58	6	4930734	2546352
C0 5	<i>Pithecellobium dulce</i>	Chiminango	45	6	4930750	2546351
C0 6	<i>Pithecellobium dulce</i>	Chiminango	35	5	4930761	2546347
C0 7	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba bonga	338	16	4930763	2546347
C0 8	<i>Vitex cymosa</i>	Aceltuno	138	9	4930773	2546326
C0 9	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	41	5	4930765	2546319
C1 0	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba bonga	435	17	4930761	2546316
C1 1	<i>Sapium glandulosum</i>	Ñipi Ñipi	58	7	4930782	2546317
C1 2	<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	41	6	4930760	2546299
C1 3	<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	55	5	4930767	2546294
C1 4	<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	14	4	4930759	2546284
C1 5	<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	36	5	4930755	2546287



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0472

07 SEP 2026

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la obsecra 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

24

C1 6	<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	52	5	4930760	2546292
C1 7	<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	54	5	4930742	2546297
C1 8	<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	43	5	4930746	2546292
C1 9	<i>Casearia corymbosa</i>	Vara de corral	37	5	4930733	2546310
C2 0	<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	83	5	4930714	2546306
C2 1	<i>Cordia gerascanthus</i>	Solera	56	14	4930736	2546315
C2 2	<i>Samanea saman</i>	Campano	243	12	4930715	2546329
C2 3	<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	39	6	4930713	2546326
C2 4	<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	57	8	4930699	2546297
C2 5	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba bonga	384	20	4930693	2546282
C2 6	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba bonga	613	22	4930693	2546283
C2 7	<i>Handroanthus sp.</i>	Cañahuate	70	15	4930692	2546280
C2 8	<i>Handroanthus sp.</i>	Cañahuate	122	16	4930690	2546275
C2 9	<i>Handroanthus sp.</i>	Cañahuate	123	15	4930705	2546274
C3 0	<i>Handroanthus sp.</i>	Cañahuate	119	17	4930759	2546261
C3 1	<i>Myrospermum frutescens</i>	Balsamito	102	10	4930867	2546333

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0472 07 SEP 2026

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Paillitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

23

C3 2	<i>Handroanthus sp.</i>	Cañahuate	204	15	4930940	2546328
C3 3	<i>Handroanthus sp.</i>	Cañahuate	118	16	4930940	2546331
C3 4	<i>Handroanthus sp.</i>	Cañahuate	147	17	4930943	2546337
C3 5	<i>Handroanthus sp.</i>	Cañahuate	119	16	4930944	2546339
C3 6	<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	52	6	4930935	2546344
C3 7	<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	63	6	4930950	2546348
C3 8	<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	182	7.5	4930944	2546352
C3 9	<i>Casearia corymbosa</i>	Vara de corral	40	5	4930968	2546342
C4 0	<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	38	5	4930967	2546340
C4 1	<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	48	5	4930970	2546345
C4 2	<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	64	8	4930972	2546346
C4 3	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba bonga	551	18	4930974	2546354
C4 4	<i>Spondias purpurea</i>	Ciruela	138	6	4930977	2546360
C4 5	<i>Tabernaemontana cymosa</i>	Huevo de Barraco	86	6	4930979	2546364
C4 6	<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	199	7	4930984	2546379
C4 7	<i>Pterocarpus officinalis</i>	Sangregao	344	12	4930989	2546383

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

A.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0472
CORPOCESAR
07 SEP 2026

Continuación Resolución No. "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la obsecia 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

26

C4 8	<i>Handroanthus sp.</i>	Cañahuate	127	15	4930988	2546386
C4 9	<i>Handroanthus sp.</i>	Cañahuate	142	17	4930995	2546388
C5 0	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguamarillo	117	18	4930979	2546410
C5 1	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	113	12	4930971	2546402
C5 2	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba bonga	293	16	4930971	2546415
C5 3	<i>Handroanthus sp.</i>	Cañahuate	95	16	4930972	2546418
C5 4	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguamarillo	121	18	4930980	2546415
C5 5	<i>Vitex cymosa</i>	Aceituno	110	10	4930983	2546410
C5 6	<i>Handroanthus sp.</i>	Cañahuate	118	14	4930984	2546418
C5 7	<i>Handroanthus sp.</i>	Cañahuate	94	13	4930986	2546420
C5 8	<i>Handroanthus sp.</i>	Cañahuate	89	14	4930996	2546427
C5 9	<i>Handroanthus sp.</i>	Cañahuate	119	14	4930997	2546425
C6 0	<i>Handroanthus sp.</i>	Cañahuate	116	13	4930997	2546422
C6 1	<i>Handroanthus ochraceus</i>	Polvillo	92	14	4931002	2546444
C6 2	<i>Handroanthus sp.</i>	Cañahuate	111	15	4931013	2546421
C6 3	<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	97	4	4931003	2546425

0472 **07 SEP 2026**

Continuación Resolución No.

Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN-4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

27

C6 4	<i>Handroanthus sp.</i>	Cañahuate	77	16	4931003	2546411
C6 5	<i>Handroanthus sp.</i>	Cañahuate	99	16	4930998	2546412
C6 6	<i>Handroanthus sp.</i>	Cañahuate	123	15	4930993	2546409
G6 20	<i>Samanea saman</i>	Campano	235	15	4930996	2546408
G6 19	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	191	17	4931004	2546406
G6 18	<i>Samanea saman</i>	Campano	232	17	4931009	2546401
G6 17	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	177	18	4931012	2546398
G6 16	<i>Samanea saman</i>	Campano	238	17	4931018	2546393
C0 1	<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	41	5	4931029	2546389
G5 88	<i>Mangifera indica</i>	Mango	320	10	4931039	2546389
G5 87	<i>Mangifera indica</i>	Mango	137	6	4931050	2546379
G5 86	<i>Manilkara zapota</i>	Níspero	279	6	4931058	2546377
G5 90	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	239	14	4931074	2546386
G5 83	<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco	83	11	4931077	2546398
G5 84	<i>Spondias purpurea</i>	Ciruela	110	6	4931069	2546412
G5 81	<i>Sterculia apetala</i>	Camajón	246	19	4931057	2546414

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0472

CORPOCESAR
07 SEP 2022

Continuación Resolución No. da "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN-1513 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

28

G5 80	<i>Annona muricata</i>	Guanábana	34	4	4931062	2546416
G5 82	<i>Annona muricata</i>	Guanábana	38	3	4931062	2546419
G5 78	<i>Mangifera indica</i>	Mango	392	11	4931061	2546424
G5 79	<i>Annona muricata</i>	Guanábana	40	3	4931060	2546426
G5 76	<i>Mangifera indica</i>	Mango	205	10	4931061	2546426
G5 75	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	285	18	4931061	2546433
G5 77	<i>Manilkara zapota</i>	Níspero	182	7	4931038	2546434
G5 33	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	153	18	4931037	2546431
G5 34	<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	54	6	4931041	2546427
G5 74	<i>Cordia gerascanthus</i>	Solera	70	17	4931034	2546421
G5 71	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguamarillo	67	11	4931039	2546419
G5 70	<i>Cordia gerascanthus</i>	Solera	45	12	4931048	2546414
G5 69	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguamarillo	71	10	4931049	2546407
G5 67	<i>Cordia gerascanthus</i>	Solera	53	12	4931049	2546402
G5 68	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguamarillo	138	12	4931045	2546408
G6 04	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	336	15	4931041	2546405

Fuente: CORPOCESAR, 2026.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

A.

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Paillitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

29

Los datos dendrométricos y de localización se comprobaron en campo, donde no se encontró ningún tipo de variación significativa entre los datos aportados por el usuario en el inventario forestal y lo encontrado en visita técnica.

3.2. COMPOSICIÓN FLORÍSTICA

El inventario forestal al 100% realizado en el polígono (punto 1 y punto 2) delimitado, arrojó un resultado total de 94 individuos de los cuales 24 corresponden a especies forestales y una (1) a palmas, de esta forma se registraron en total 25 especies susceptibles de aprovechamiento, de las cuales destacaron el polvillo *Handroanthus* sp. con 20 individuos, y el Hobo macho *Trichilia hirta* con 18 individuos, en menor proporción se presentó la ceiba bonga *Ceiba pentandra* con siete (7) individuos, Iguamarillo *Pseudosamanea guachapele* y el Campano *Samanea saman* ambos con cinco (5) individuos, seguidos con cuatro (4) individuos las especies; el Orejero *Enterolobium cyclocarpum*, Mango *Mangifera indica* y Roble rosa *Tabebuia rosea*. (Tabla 10).

Tabla 10. Especie, numero de individuos y volumen total

Nombre Científico	Nombre común	Nº Individuos	Vol. Total (m³)
<i>Annona muricata</i>	Guayabana	3	0,08
<i>Casahuate corymbosa</i>	Vára de corral	2	0,09
<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba bonga	7	147,91
<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco	1	0,45
<i>Gordia gerascanthus</i>	Solera	4	1,11
<i>Cratogeomys</i>	Totumo	1	0,22
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	4	15,84
<i>Handroanthus ochraceus</i>	Polvillo	1	0,71
<i>Handroanthus</i> sp.	Cañahuat	20	26,30
<i>Mabiura tinctoria</i>	Mora	2	0,22
<i>Mangifera indica</i>	Mango	4	19,38
<i>Manilkara zapota</i>	Nispero	2	4,17
<i>Myrsine frutescens</i>	Balsamito	1	0,62
<i>Pithecellobium dulce</i>	Chirimango	2	0,11
<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguamarillo	5	5,00
<i>Pterocarpus officinalis</i>	Sangregado	1	8,48
<i>Samanea saman</i>	Campano	5	24,20
<i>Sapium glandulosum</i>	Nipi Nipi	1	0,14
<i>Spondias purpurea</i>	Ciruela	2	1,12
<i>Sterculia apetala</i>	Camajón	1	6,86
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	4	18,31
<i>Tabernaemontana cymosa</i>	Huevo de Barraco	1	0,28
<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	18	4,57
<i>Vitex cymosa</i>	Acetuno	2	1,75
Total		94	287,91

Fuente: PROYECTO RCD, 2026.

3.3. ÍNDICE DE VALOR DE IMPORTANCIA (IVI)

Los resultados del análisis de índice de valor de importancia muestran que la especie con mayor IVIS en el área de estudio, fue la Ceiba (Ceiba pentandra) debido a la gran dominancia que presenta la especie, que obedece al gran diámetro que presentó el individuo registrado, ya que, aunque no tiene una gran abundancia, la dominancia de este es tan alta que se impone sobre el resto de especies, por otro lado el Polvillo Handroanthus sp, fue la segunda especie con mayor IVIS, debido a que presento uno de los mayores números de individuos registrados y a su vez presentó una alta dominancia, lo que deriva directamente del diámetro de los individuos de esta especie, como se puede ver en la (Tabla 11).

Tabla 11. Índice de Valor de Importancia Simplificado (IVI-S)

ESPECIE	ABUNDANCIA	ABUNDANCIA RELATIVA	DOMINANCIA	DOMINANCIA RELATIVA	IVI-S
Annona muricata	3	3.19%	0.03	0.13%	3.32%
Casearia corymbosa	2	2.13%	0.02	0.09%	2.22%
Ceiba pentandra	7	7.45%	10.57	41.85%	49.40%
Cocos nucifera	1	1.06%	0.05	0.22%	1.28%
Cordia alliodora	4	4.26%	0.10	0.41%	4.68%
Crescentia cujete	1	1.06%	0.07	0.30%	1.36%
Enterotribium cyclocarpum	4	4.26%	1.47	5.63%	10.08%
Handroanthus ochraceus	1	1.06%	0.07	0.27%	1.33%
Handroanthus sp.	20	21.28%	2.29	9.07%	30.35%
Macleura fruticosa	2	2.13%	0.05	0.20%	2.33%
Mangifera indica	4	4.26%	2.52	10.01%	14.26%
Manihara zapota	2	2.13%	0.06	3.50%	5.63%
Myrcopernum ruscobens	1	1.06%	0.08	0.33%	1.39%
Pithecellobium dulce	2	2.13%	0.03	0.10%	2.23%
Pseudosamanea guachapele	5	5.32%	0.45	1.80%	7.12%
Pterocarpus officinalis	1	1.06%	0.04	3.74%	4.80%
Semanea-seman	5	5.32%	2.21	8.78%	14.10%
Sapium glandulosum	1	1.06%	0.03	0.11%	1.17%
Spondias purpurea	2	2.13%	0.26	0.98%	3.11%
Sterculia apetala	1	1.06%	0.45	1.91%	2.98%
Tabebuia rosea	4	4.26%	1.37	5.45%	9.70%
Tabernaemontana cymosa	1	1.06%	0.05	0.23%	1.30%
Trichilia hirta	18	19.15%	0.81	3.61%	22.76%
Vitex cymosa	2	2.13%	0.25	0.88%	3.11%
TOTAL	94	100.00%	25.20	100.00%	200.00%

Fuente: PROYECTO RCD, 2026.

3.4. ÍNDICE DE POSICIÓN SOCIOLÓGICA

El índice de posición sociológica permitió clasificar a los árboles registrados en 3 clases diamétricas o posiciones sociológicas, en este caso la primera posición comprende los individuos que tienen un DAP de 0.11m hasta 0.24m, donde se registraron un total de 33 individuos, que corresponden a los árboles más jóvenes de esta población, la segunda posición abarca registros con 0.26m hasta 0.27m de DAP, con cuatro (4) esta posición contiene a los árboles adultos intermedios de la población y por ende, muestra valores mucho más estables y con menor

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0472

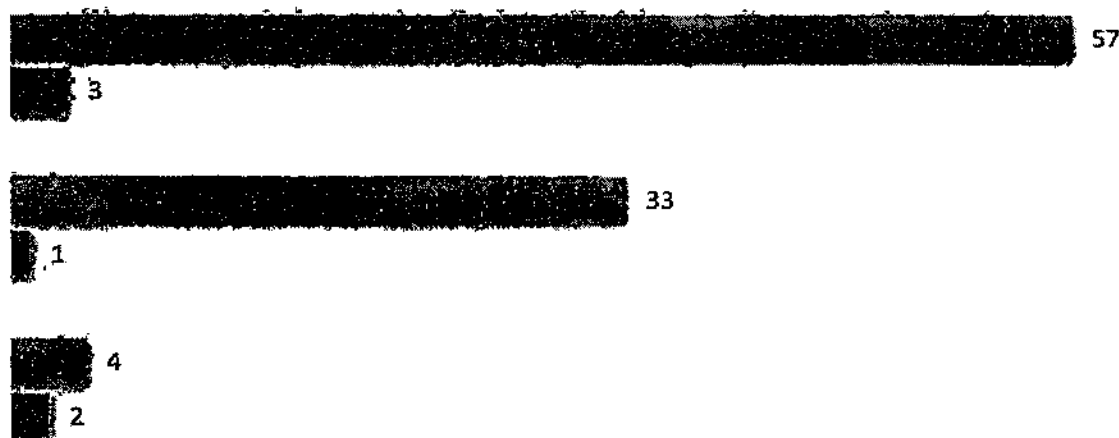
07 SEP 2026

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363. Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4513 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Paillitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

variabilidad. Por último, la clase superior donde se encuentran los individuos con mayor diámetro registro 57 individuos, con medidas entre 0.28m y 1.04m o mayor.

Índice de posición sociológica

■ Individuos ■ Clase



Gráfica 1. Índice de posición sociológica.
 Fuente: PROYECTO RCD, 2026.

3.5. VOLUMEN TOTAL PARA APROVECHAMIENTO

La (Tabla 5) muestra el listado de especies censadas en el área de intervención y que son objeto de la presente solicitud de aprovechamiento forestal. De acuerdo con los datos obtenidos la especie que reporta mayor volumen es Ceiba pentandra (Ceiba), que presentó siete (7) individuos con un volumen total de 147,91 m³, esto se debe principalmente a que los árboles de esta especie pueden crecer y alcanzar cifras diamétricas considerablemente altas, debido a su morfología y crecimiento, lo que se refleja en un alto volumen total y comercial, seguida de esta especie pero con menor proporción volumétrica fue Handroanthus sp. (Polvillo), representada por 20 individuos con un volumen total de 26,30 m³, que se dio probablemente debido a que fue una de las especies con mayor número de registros junto con Samanea saman (Campano) con 24,20.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0472 -CORPOCESAR-
07 SEP 2026

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscta 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Paillitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD" _____ 32

Tabla 12. Resumen de área y volúmenes totales para aprovechamiento.

Tipo Cobertura	Área	Nº Árboles	Vol. total m³
Pastos Limpios	2.59	95	287.91

Fuente: PROYECTO RCD, 2026.

En conclusión, las especies que presentan los mayores volúmenes se caracterizan por tener un gran potencial de crecimiento en diámetro y altura, lo que permite que un solo individuo destaque a la especie de las otras especies con respecto al volumen total.

Tabla 13. Volumen Total por especie.

Cobertura	Especie	Total Individuos	Volumen comercial m³	Volumen total m³
Pastos limpios	<i>Crescentia cujete</i>	1	0,08423	0,22462
Pastos limpios	<i>Handroanthus ochraceus</i>	1	0,12629	0,70722
Pastos limpios	<i>Myrsine frutescens</i>	1	0,12419	0,62094
Pastos limpios	<i>Pterocarpus officinalis</i>	1	1,41254	8,47521
Pastos limpios	<i>Sapium glandulosum</i>	1	0,8031	0,14054
Pastos limpios	<i>Tabernaemontana cymosa</i>	1	0,06621	0,26485
Pastos limpios	<i>Cocos nucifera</i>	1	0	0,45227
Pastos limpios	<i>Stemodia apetala</i>	1	1,44472	6,8624
Pastos limpios	<i>Casearia corymbosa</i>	2	0,025	0,08971
Pastos limpios	<i>Maclura tinctoria</i>	2	0,83601	0,22488
Pastos limpios	<i>Pithecellobium dulce</i>	2	0,02941	0,11012
Pastos limpios	<i>Spondias purpera</i>	2	0,31292	1,11526
Pastos limpios	<i>Manilkara zapota</i>	2	0,99341	4,17135
Pastos limpios	<i>Vitex cymosa</i>	2	0,37175	1,74511
Pastos limpios	<i>Ammonia muricata</i>	3	0,03914	0,0821
Pastos limpios	<i>Cordia gerascanthus</i>	4	0,4886	1,4054
Pastos limpios	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	4	2,95192	15,84451
Pastos limpios	<i>Mangifera indica</i>	4	2,80891	19,38016
Pastos limpios	<i>Tabebuia rosea</i>	4	2,28887	18,3079
Pastos limpios	<i>Pseudosamanea guachapala</i>	5	1,12954	5,00299
Pastos limpios	<i>Samanea saman</i>	5	4,83835	24,20305
Pastos limpios	<i>Cajá pentandra</i>	7	37,5869	147,91026
Pastos limpios	<i>Trichilia hirta</i>	18	0,98116	4,56559
Pastos limpios	<i>Handroanthus sp.</i>	20	4,42684	26,30063

Fuente: PROYECTO RCD, 2026.

3.6. VOLUMEN TOTAL POR SOLICITAR

La solicitud del permiso de aprovechamiento forestal, ubicado en jurisdicción de CORPOCESAR, corresponde a 94 individuos arbóreos que presentan un volumen total de 287,91 m³, este volumen es producto del inventario forestal al 100% realizado en el área de intervención. La relación del inventario forestal al 100% y la ubicación geográfica de los individuos censados, se observa en el Anexo 5. Igualmente, en el Anexo 6, se presenta la ubicación de los individuos arbóreos identificados en el inventario forestal, a una escala visual de 1:3426. Así mismo se presenta el formulario Único de Aprovechamiento Forestal general para toda la solicitud.

3.7. MANEJO DE ESPECIES FORESTALES AMENAZADAS

Con el listado de especies reportadas dentro del área de aprovechamiento forestal, se realizó la verificación de la composición florística general del proyecto, con las categorías establecidas en los listados contenidos en los Apéndices I, II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre. Las listas rojas de la International Unión for Conservation of Nature. La colección de libros rojos de plantas fanerógamas de Colombia del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt. Libros rojos de plantas de Colombia Especies Maderables Amenazadas del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, y la Resolución 1912 del 15 de septiembre de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

La convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna silvestre y Flora Silvestre tiene tres categorías denominadas Apéndices I, II y III que ofrecen diferentes niveles y tipos de protección para la explotación indebida. El Apéndice I incluye aquellas especies con mayor amenaza o que estén en peligro de extinción y prohíbe el comercio internacional de especímenes de estas especies, el Apéndice II agrupa las especies que, pese a no estar en peligro de extinción, podrían llegar a estarlo de no establecerse una regulación sobre su comercio igualmente incluye aquellas llamadas "especies semejantes", es decir, especies cuyos especímenes objeto de comercio son semejantes a los de las especies incluidas por motivos de conservación y el Apéndice III donde se encuentran las especies incluidas por solicitud de alguno de los países miembros de la convención con el objetivo primordial de evitar la explotación intensiva.

Tabla 14. Especies con alguna categoría de amenaza identificada.

Continuación Resolución No. _____ de _____ Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

34

Nombre Científico	Nombre Común	Familia	CATEG. CL	CATEG. UI	CATEG. NIS	Veda	Total
<i>Handroanthus sp.</i>	Polvillo	Bignoniaceae	Apéndice II	LC	No aplica	No aplica	20
<i>Handroanthus ochraceus</i>	Cañahuaté	Bignoniaceae	Apéndice II	NT	No aplica	No aplica	1
<i>Pterocarpus officinalis</i>	Sangregado	Fabaceae	Apéndice II	LC	No aplica	No aplica	1
<i>Tabebea rosea</i>	Roble rosa	Bignoniaceae	Apéndice II	LC	No Aplica	No aplica	4

Fuente: PROYECTO RCD, 2026

3.8. PROGRAMA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO AL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

El objetivo de este plan para el manejo y aprovechamiento forestal está encaminado a minimizar los efectos causados por la remoción de cobertura vegetal. Dentro de los instrumentos e indicadores de seguimiento, evaluación y monitoreo esta:

- ✓ Formato de inventario forestal
- ✓ Número de árboles Talados / Número de árboles programados para aprovechamiento
- ✓ Número de especies taladas / Número de especies programadas para aprovechamiento
- ✓ Número de Individuos talados por especie / Número de individuos autorizados para aprovechamiento
- ✓ Volumen madera tallada / Volumen autorizados para aprovechamiento

3.9. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Se requiere de una constante supervisión de todas las labores descritas anteriormente, con la finalidad que se cumpla cada uno de los requerimientos aquí establecidos, para prevenir y mitigar los impactos que se podrían causar a los sitios provistos de vegetación dada la importancia del componente vegetal dentro de cualquier ecosistema. Se llevará un control sobre el uso de los elementos de protección en los operarios de maquinaria para la remoción de la cobertura arbórea. Con el fin de proteger la vegetación (franjas que no serán afectadas) se deberá contar con un aislamiento de las zonas de aprovechamiento, consistente en cercas en postes de madera y malla de polipropileno (translúcida). Esto impedirá los aprovechamientos en lugares no indicados, el acceso de maquinaria pesada a la vegetación remanente y de trabajadores que contaminen o dañen áreas con basura, caza de fauna etc.

3.10. PROGRAMA DE AHUYENTAMIENTO, RESCATE Y REUBICACIÓN DE FAUNA SILVESTRE

En la cobertura de Pastos Limpios del Proyecto Fotovoltaico GD Pauxi se registraron dieciocho (18) especies, correspondientes exclusivamente a epífitas no vasculares, lo cual es consistente con una cobertura altamente transformada, con baja densidad y distribución discontinua de forófitos y limitada disponibilidad de microhábitats epífitos. Las especies registradas correspondieron a líquenes, observados sobre los 15 forófitos evaluados dentro y en el entorno inmediato del área de intervención. No se registraron epífitas vasculares, situación coherente con las condiciones estructurales de la cobertura, donde la discontinuidad de los hospederos y la escasa oferta de microambientes epífitos restringen su establecimiento. La composición observada corresponde a una comunidad epífita típica de sistemas abiertos y altamente intervenidos, dominada por epífitas no vasculares.

3.10.1 AHUYENTAMIENTO DE FAUNA

Para garantizar la supervivencia de la fauna, se debe realizar un reconocimiento de los microhábitats empleados por la fauna (madrigueras, cuevas, nidos, sitios de forrajeo, entre otros). El ahuyentamiento de fauna silvestre debe realizarse con antelación de las actividades forestales (aprovechamiento forestal, rocería), desde que la intención es predecir y hallar animales que puedan verse afectados por el desarrollo de las actividades del proyecto. Así, se emplearán las estrategias de modificación de diferentes estímulos sensoriales para alejar a los animales.

Estímulos auditivos: Reproducción de sonidos estridentes, alto volumen a diferentes frecuencias y/o "playbacks" de diferentes animales predadores locales como perros, felidos, águilas, halcones, entre otros.

Estímulos visuales: Instalación en coberturas vegetales como árboles y demás, pastizales, arbustos, de siluetas e imágenes de predadores locales, águilas, halcones, mamíferos medianos como la Tayra o el Tigrillo; también de estructuras brillantes como papel aluminio que generen bastante perturbación visual ante el paso de animales cerca.

Perturbación mecánica: Consiste en la modificación del sitio de interés por medio del movimiento de troncos, ramas, rocas, en general de los sitios utilizados para el cruce de fauna silvestre que por esta modificación se vean influenciados a desplazarse por otras coberturas.

Durante las actividades de ahuyentamiento se tomará registro de los animales que por sus propios medios atenderán la actividad y escaparán de los sitios de interés; además se reconocerán, registraran y tomaran medidas al encontrar madrigueras y/o nidos activos e inactivos. Los refugios reconocidos como inactivos serán

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO FORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

36

destruidos de tal forma que se impida su uso por algún animal en el futuro. Aquellos nidos y/o madrigueras activas, serán registrados y monitoreados hasta que tanto parentales y juveniles abandonen por su propia cuenta su recurso físico, y/o serán reubicados a nuevos sitios, siempre que no se vea afectada la permanencia y desarrollo de los individuos; esto será determinado por el equipo profesional de fauna silvestre.

3.11. SALVAMENTO DE FAUNA (RESCATE)

Todo individuo de fauna silvestre (vertebrado tetrápodo) enfermo, lastimado y/o juvenil, con baja movilidad, que no pueda desplazarse fuera del área de influencia del proyecto y esta condición represente un riesgo para el animal y/o las personas que circulan el área, es identificado con requerimiento de rescate/salvamento. Estos animales son capturados por personal capacitado que, de acuerdo con la clase de animal, utilizan diferentes medidas de restricción y/o manejo, así:

Anfibios: Los anfibios reciben captura directa, el personal siempre debe utilizar guantes para no afectar la piel sensible del anfibio; los animales deben ser transportados en bolsas de tela semi húmedas y/o cajas plásticas con sustratos húmedos (Fowler & Miller 2007; Lamprea et al., 2019).

Reptiles: los reptiles no venenosos y de relativo pequeño tamaño (< a 30 cm) como iguanas, serpientes no venenosas (algunos Colubridae, Dipsadidae), lagartos anolis, tortugas, entre otros, deben ser capturados directamente, el personal siempre debe utilizar guantes. Los reptiles no venenosos de relativo gran tamaño (>30 cm) como Babillas, caimanes, Lobos polleros, Serpientes de gran tamaño como Boas, Cazadoras del género *Spillotes*, *Drymarchon*, *Clelia*, deben ser restringidos mecánicamente por dos personas, usando pértigas, pinzas y/o ganchos ofídicos atrapándolos por la mitad del cuerpo sin generar la presión que pueda infligir daños osteomusculares en los organismos. Por otro lado, los reptiles venenosos como serpientes de las familias *Viperidae*, *Elapidae* deben ser manipulados con guantes ofídicos largos, ganchos y pinzas ofídicas. Todos los reptiles deben ser transportados en bolsas de tela y/o cajas plásticas de acuerdo con su tamaño (Fowler & Miller 2007; Lamprea et al., 2019).

Aves: Los individuos de aves en estadios neonatos y juveniles, deben ser capturados directamente, el personal debe usar guantes para no afectar la piel sensible del animal. Los individuos adultos y de tamaños considerables (> 30 cm) en especial las aves rapaces, deben ser restringidas físicamente con guantes de carnaza para evitar que se lastimen alas y garras. Las aves deben restringirse en kennels o guacales plásticos oscuros que imposibiliten la mayor entrada de la luz, con sustratos naturales en el mejor de los casos; evitar usar mallas de algodón y telas en las que puedan quedar atrapados las extremidades de los animales (Fowler & Miller 2007; Villamizar 2022; Lamprea et al., 2019).

0472 -CORPOCESAR-
07 SEP 2022

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN1515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

37

Mamíferos: Los mamíferos son restringidos físicamente de acuerdo con su tamaño con guantes de caraza siempre, y/o con herramientas de restricción como pértigas, hasta el uso de trampas. Los animales deben ser transportados en kennels o guacales de acuerdo con su tamaño, los kennels deben ser cubiertos con materiales oscuros de tal forma que se evite la mayor entrada de luz, para reducir el estrés de este. Todos los animales deben ser transportados individualmente en una bolsa, caja plástica y/o kennel particular, para evitar posibles encuentros entre dos organismos y reducir el estrés por contacto (Fowler & Miller 2007; Lamprea et al., 2019).

Se debe anotar los datos de interés sobre el hallazgo del individuo, como su estado corporal, y condiciones del hábitat y lugar de encuentro para tomar determinaciones sobre su destino inmediato; se deben anotar también registros fotográficos de cada especie encontrada para en caso de no poder determinar en campo la especie, pueda ser identificada posteriormente

3.12. ATENCIÓN MEDICO VETERINARIA

Los individuos que, por sus características de encuentro, requieran atención médica inmediata, es decir, animales enfermos, desorientados, lastimados y/o con movilidad imposibilitada; serán atendidos médicamente por profesionales en el tema (Médico Veterinario), suministrando los cuidados adecuados a los pacientes que por deficiencias fisiológicas requieran intervención médica, todos los individuos rescatados, reciben una valoración clínica e inspección semiológica. Determinación de la condición osteomuscular, piel, garras, ojos, oídos (si aplica), grado de atención y alerta al medio, entre otros. Con lo anterior se descartan fracturas, desgaste de miembros, laceraciones, deficiencias y/u otras patologías que puedan impedir la reintegración de los organismos a las áreas de reubicación (Ver 6.2.4 Reubicación de fauna; Fowler & Miller 2007; Lamprea et al., 2019).

3.13. REUBICACIÓN DE FAUNA

Aquellos individuos rescatados que presentaron las condiciones biológicas y fisiológicas necesarias para su liberación son reintegrados en las áreas acordadas para su fin. Además de considerar factores como: una vegetación heterogénea, disponibilidad de agua; conservar similitud de grado de elevación sobre el nivel del mar, estado de conservación del área y seguridad para el ejemplar, y sin generar conflicto tampoco con pobladores muy cercanos, un punto importante es que en general los sitios de reubicación no se encuentren muy alejados del sitio de captura, con la intención de evitar largos periodos de confinamiento y disminuir el estrés resultante de la manipulación del ejemplar.

Los individuos son reubicados de acuerdo con sus requerimientos de actividad, en las horas de la mañana, tarde y/o en horas crepusculares, en zonas alejadas de la

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0472 07 SEP 2026

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

38

presencia humana y en espacios adecuados para que el organismo por su propia cuenta se reintegre al medio (Prieto-Cruz et al., 2006).

4. SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y MANEJO DERIVADO DEL ESTUDIO PRESENTADO

4.1. APROVECHAMIENTO FORESTAL

Se considera se tenga en cuenta las siguientes contemplaciones para desarrollar la actividad de aprovechamiento en el área del proyecto:

4.1.1. RECUPERACIÓN DE CAMINOS DE EVACUACIÓN

Es indispensable que antes de iniciar la actividad de apeo del árbol, se identifique la dirección de caída teniendo en cuenta la caída natural (de acuerdo con la pendiente del suelo, inclinación del tronco, distribución de ramas y contrafuertes en la base), la dirección del viento, la existencia de árboles próximos y los posibles obstáculos existentes en la zona del derribo, de igual manera es necesario asegurarse que la zona de influencia esté libre de personas o infraestructura que puedan ser alcanzada en la caída del árbol; una vez fijada su dirección de caída, se determinará cuál es el camino por el cual se movilizarán el aserrador y su ayudante, el cual debe ser en sentido contrario a la caída del tronco.

Existen dos conceptos que deben ser aclarados al personal operativo que realice las labores de tala dirigida: zona de caída y zona de peligro: La zona de caída incluye la sección ubicada debajo de la copa y la correspondiente a los 45° grados a ambos lados de la dirección de caída y la zona de peligro corresponde al área alrededor del árbol de dos veces la longitud del árbol a talar.

El camino de evacuación garantiza la seguridad de las personas que están desarrollando la labor de apeo, los cuales deberán desplazarse a un lugar seguro en el momento que el árbol inicie su descenso, a una distancia prudente. Es imprescindible considerar mayor cuidado en terrenos inclinados o con individuos cuyas ramas y copas sean de gran tamaño, pues puede ocasionar que el tronco caiga y se desplace hacia el personal.

4.1.2. APROVECHAMIENTO Y TALA RASA

Seguidamente se cortarán los individuos restantes, para lograr un aprovechamiento forestal al 100% o tala raza.

Tala: Según el Código Modelo de Prácticas de Aprovechamiento Forestal de FAO, "la Corta incluye todas las actividades dirigidas a apear los árboles en pie y prepararlos para el desembosque. La operación de corta comprende el apeo del árbol en pie, su medición para determinar el tamaño idóneo de las trozas, el desramado y el tronzado del tronco (y a veces también de las ramas más grandes) en trozas. La operación de corta comprende también cuando corresponda el

CÓDIGO: PCA-04-F-18 /
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0472 -CORPOCESAR-
07 SEP 2026

Continuación Resolución No. de Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Poititas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

descortezado del tronco". Esta actividad está asociada con el aprovechamiento de los individuos arbóreos que se encuentran localizados sobre las áreas de intervención de la vía; dicha labor debe realizarse de manera coordinada con el fin de evitar daños en los árboles aledaños a la zona de aprovechamiento forestal y evitar daños a personal operativo, infraestructura, redes de servicios y propiedades.

Método de Apeo: Teniendo en cuenta la evaluación previa realizada a los individuos objeto de aprovechamiento, se determinará el método de apeo apropiado para cada árbol, el corte direccional determina la dirección de caída, mientras que el corte de tala es el que finalmente logra derribar el árbol, en medio de dichos cortes se deja una bisagra que permite dirigir de manera segura la caída del árbol hacia el lado previsto.

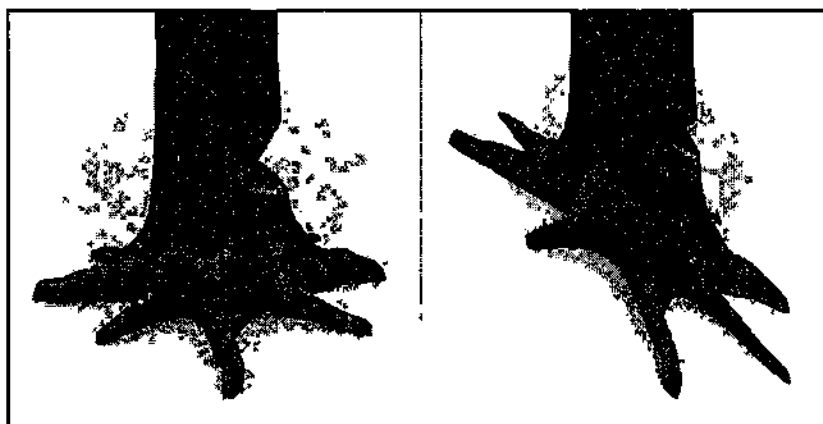


Ilustración 1. Corte Direccional.

Corte Direccional: Este no debe superar más del 15% o 20% del DAP, existen dos clases: 1) Corte direccional con mayor ángulo de apertura, este es más adecuado en aquellos terrenos con mayor pendiente en los que se necesita que la bisagra se mantenga intacta durante más tiempo debido a la inclinación del suelo; y 2) El corte direccional inverso, se utiliza para aquellos árboles de gran tamaño ubicados en terrenos muy inclinados, así como para aquellas especies forestales de madera quebradiza con tendencia a astillarse durante el derribo; el corte direccional se lleva a cabo en dos etapas: corte superior y corte inferior.

ESPACIO PARA FIRMA

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la absisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

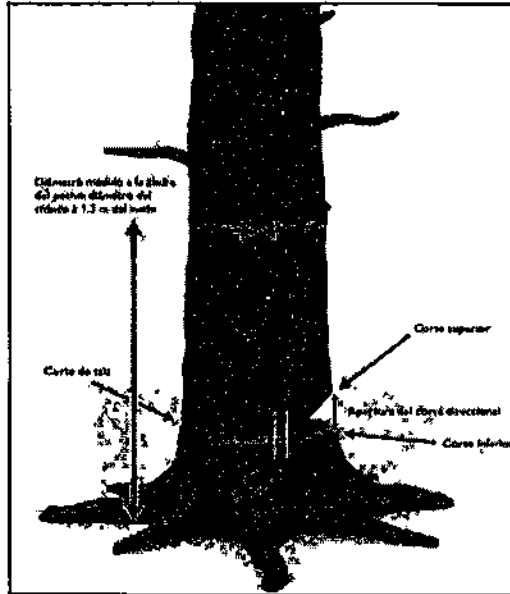


Ilustración 2. Corte de Tala.

Corte de Tala: Se realiza posteriormente al corte direccional, se inicia desde el lado contrario del tronco y en dirección hacia el corte direccional, la técnica utilizada para hacer este corte dependerá del diámetro del tronco, así como de la espada de la motosierra a utilizar.

Otro elemento fundamental del apeo es la bisagra; esta hace alusión a la sección de la madera sin cortar que se ubica entre el corte direccional y el corte de tala, ya que esta madera de sostén actúa como si fuera una bisagra, cuya función es dirigir el árbol en su caída, su madera deberá presentar una longitud de al menos 80% del diámetro del árbol con un grosor de madera uniforme.

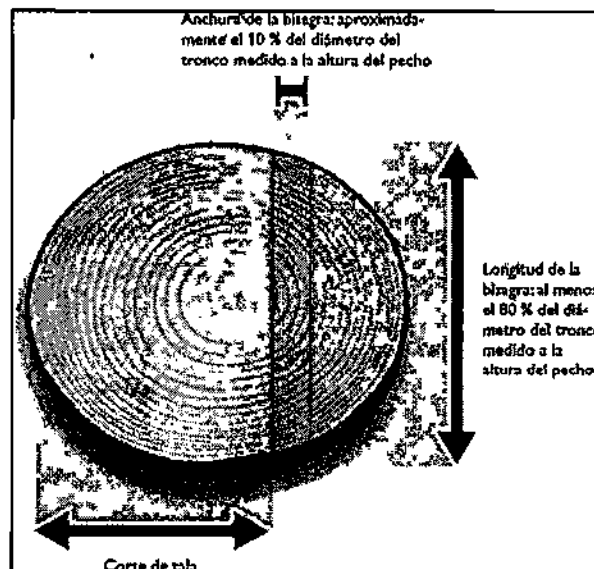


Ilustración 3. Apeo.

En caso de que el árbol presente raíces tabulares, se debe realizar el retiro de los aletones, realizando primero el corte horizontal, el corte vertical debe ser paralelo al fuste. Una vez realizada esta tarea, se procede a realizar el corte como se indica en el corte tipo patrón.

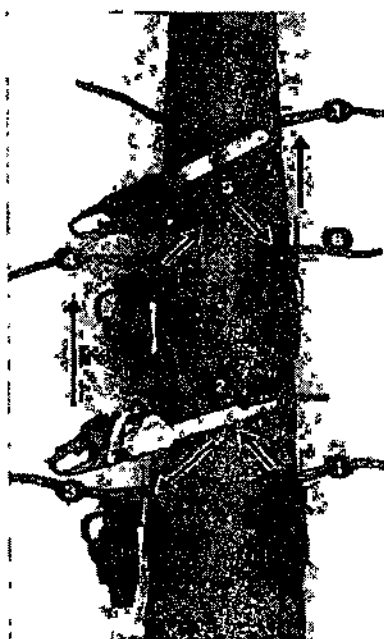


Ilustración 4. Desrame.

Desrame: Es la fase en la cual se eliminan todas las ramas del individuo y que es considerada desde el momento en que el árbol ha caído al suelo, hasta el momento en el cual se desrama por completo. Para minimizar los riesgos, teniendo en cuenta el diámetro de las ramas, se considera oportuno hacer los cortes con herramientas manuales como el serrucho o machete, cuando el tamaño de las ramas sea el adecuado para este tipo de herramientas, el operario debe hacer los cortes siempre desde el lado ascendente del terreno, para poder observar cómo está equilibrado el árbol y en qué dirección se moverá al hacer los cortes. En esta etapa, el fuste queda libre de todo tipo de ramas y separado en su totalidad de la copa. Adicional, las actividades de desrame se deben realizar de acuerdo con las siguientes recomendaciones de seguridad:

- ✓ Mantener una posición segura con los pies, formando un ángulo de 45° con respecto al tronco y trabajar con la motosierra cerca al cuerpo.
- ✓ Flexionar las rodillas y evitar doblar la espalda.
- ✓ El peso de la sierra debe apoyarse sobre el fuste y nunca sobre el cuerpo.

0472 -CORPOGESAR
07 SEP 2026

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abseisa 39+40 RN1515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

42

- ✓ Se deben cortar primero, las ramas que obstaculicen el trabajo.
- ✓ Las ramas que presenten tensión deben cortarse por etapas, con el fin de disminuir la tensión de manera progresiva. Se recomienda realizar algunos cortes a una profundidad aproximada de 1/3 del diámetro de la rama en la parte interior del arco.
- ✓ Todas las actividades de tala y desarme deben ser realizadas por operarios capacitados y con experiencia en estas actividades.

Corte Transversal: Es un tipo de corte poco convencional, hace alusión a cortes transversales efectuados principalmente a fustes con diámetro a la altura del pecho (DAP) superiores a 40 cm, es importante determinar el tipo de tensión a la que está sometido el tronco, para esta actividad se recomienda utilizar la garra o parachoques de la motosierra

Trozado: Consiste en el corte en secciones determinadas de acuerdo con el uso que tendrá la madera, para esta labor, de igual manera es considerado según el diámetro de las trozas y la densidad de la madera, el fuste debe estar bien apoyado sobre el suelo con el fin de evitar posibles accidentes en el proceso de corte.

Destoconado: En los casos que se requiera, los tocones y raíces existentes en las áreas a intervenir deberán eliminarse hasta 40 cm por debajo de la superficie del terreno o dependiendo de los requerimientos técnicos de la obra. Todos los huecos generados por la extracción de tocones y raíces se rellenan, conforman y compactan.

Post Tala y Limpieza: Una vez terminadas las labores de apeo, se realiza la disposición adecuada del material vegetal resultante. Los residuos de rocería y ramas del follaje se pican y se utilizarán para conformar una capa de materia orgánica que aportan nutrientes para la recuperación de suelos. Se debe garantizar que los residuos de rocería no obstruyan ningún cuerpo de agua.

Acopio Temporal: Previo las actividades de tala, se establecerán los sitios de acopio, teniendo en cuenta la conveniencia por cercanía a los sitios de aprovechamiento con mayor volumen de madera generado. Los sitios de acopio se ubican en terrenos con poca arborización con el fin de impactar lo menos posible las coberturas circundantes y estarán señalizados. Aprovechamiento y destino final de la madera producto de la tala Los productos de la tala podrán utilizarse en diferentes fases del proyecto, como por ejemplo en señales, formaleas, estibas, puntales en madera (estacas) y trinchos.

Tipo de Maquinaria Y Equipos Para Aprovechamiento

Los equipos y herramientas utilizados para realizar el aprovechamiento forestal de los individuos que interfieren en la construcción del Proyecto Fotovoltaico Pauxi deben encontrarse siempre en excelentes condiciones para operar y cumplir con los requerimientos básicos de seguridad, además de realizar el respectivo Preoperacional de herramientas y demás aspectos que, estarán a cargo del área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la empresa. Se recomienda desinfectar las herramientas de corte con alcohol al 70% o hipoclorito rebajado de 1 a 9 con agua después de cada labor, en cada uno de los árboles.

Manejo y destino de los productos de tala obtenidos

Los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, que incluye ramas gruesas, delgadas y hojas, se manejarán de acuerdo con su naturaleza. Las ramas gruesas se utilizarán para las actividades de montaje del parque solar y las ramas delgadas y hojas se repicarán y esparcirán de forma homogénea durante el terreno en área boscosa cercana para su reincorporación en el suelo. Por lo que no será necesario solicitar un permiso de movilización de productos maderables.

El material vegetal producto de la ejecución no será comercializado y se utilizará principalmente para suplir las necesidades internas en los frentes de obra durante la etapa constructiva como señalización, listones, estacas y demás necesidades de las obras civiles. Si el material maderable aprovechado excede las necesidades del proyecto, se donará a la comunidad más cercana, para uso exclusivamente doméstico, para lo cual se diligenciarán actas de entrega del material.

5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión de 2,59 ha que se encuentra delimitado por las coordenadas relacionadas en la (Tabla 9) Con un volumen total de 287,91 m³.

Tabla 15. Extensión de área y volumen a aprovechar

Cobertura	Nombre científico	Nombre común	Número de Indv.	Volumen total (m3)	Área para aprovechar (Ha)
Pastos limpios	<i>Annona muricata</i>	Guanábana	3	0,08	2.59
	<i>Casearia corymbosa</i>	Vara de corral	2	0,09	



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0472 -CORPOCESAR-
07 SEP 2026

SINA

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363. Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscta 39+40 RN-1515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba bonga	7	147,91
<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco	1	0,45
<i>Cordia gerascanthus</i>	Solera	4	1,11
<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	1	0,22
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	4	15,84
<i>Handroanthus ochraceus</i>	Polvillo	1	0,71
<i>Handroanthus sp.</i>	Cañahuate	20	26,30
<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	2	0,22
<i>Mangifera indica</i>	Mango	4	19,38
<i>Manilkara zapota</i>	Níspero	2	4,17
<i>Myrospermum frutescens</i>	Balsamito	1	0,62
<i>Pithecellobium dulce</i>	Chiminango	2	0,11
<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguamarillo	5	5,00
<i>Pterocarpus officinalis</i>	Sangregao	1	8,48
<i>Samanea saman</i>	Campano	5	24,20
<i>Sapium glandulosum</i>	Nipi Nipi	1	0,14
<i>Spondias purpurea</i>	Ciruela	2	1,12
<i>Sterculia apetala</i>	Camajón	1	6,86
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	4	18,31
<i>Tabernaemontana cymosa</i>	Huevo de Barraco	1	0,26
<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	18	4,57

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

R.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0472 07 SEP 2026

Continuación Resolución No. 0472 de 2022 "Permiso de uso de suelo para el proyecto EDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

	Vitex cymosa	Aceituno	2	1,75	
	Total		94	287,91	

Fuente: PROYECTO RCD, 2026

6. LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.1.5.4 DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015. (DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE) (APLICA PARA TERRENOS DE DOMINIO PRIVADO).

El artículo 2.2.1.5.4. del Decreto 1076 de 2015 reza lo siguiente "**otorgamiento.** Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

- Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 y el Decreto 0111 de 1959;
- Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
- Que, tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas"

A la luz de lo exigido en el artículo previamente mencionado y realizada la respectiva revisión y análisis cartográfico, de acuerdo con las escalas de información con que cuenta esta entidad, se encuentra lo siguiente:

El área de intervención del proyecto **NO presenta traslape** con áreas del del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959. Además, luego de realizar un análisis con los instrumentos de ordenación del territorio se puede observar y deducir que el proyecto se encuentra localizado en zonas con categoría de uso del suelo distintos al forestal; esto está respaldado con los diferentes soportes documentales Uso de suelo emitidos por la Alcaldía del municipio de Pailitas anexados en la solicitud.

7. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA SUMINISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESPECIFICANDO SI EL PLAN DE APROVECHAMIENTO

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

16.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0472

CORPOCESAR
07 SEP 2026

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

16

FORESTAL CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 0717 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2022 EMANADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE CORPOCESAR Y SI DICHO PLAN ES VIABLE O NO.

Después de verificar, revisar y evaluar la información técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal Único cumple con los términos de referencia de dicha resolución. Aunque el documento no cuenta con el estudio de Bromelias, Orquídeas, Briofitos (Musgos, hepáticas, anthocerotales) y líquenes los cuales son exigidos en los términos de referencia, durante la visita de campo se puede observar y corroborar que no existen epifitas de hábitos vasculares y no vasculares. Por lo tanto, se emite concepto POSITIVO y el otorgamiento de la autorización para adelantar el aprovechamiento forestal único de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal de este informe, localizados en un área de 2,59 ha dentro del polígono delimitado por las coordenadas relacionadas en la (Tabla 1) de este informe. El número total de árboles autorizados para talar son 94 árboles para un volumen total de 287,91 m3.

la Resolución 0035 de 28 de enero de 2026 de CORPOCESAR, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VEDA TEMPORAL PARA ALGUNAS ESPECIES Y PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE EN LA JURISDICCIÓN DE CORPOCESAR Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES". No aplica para la presente solicitud, puesto que fue radicada con anterior a la su publicación. No se presenta ninguna especie dentro de la Resolución 0126 de 06 de febrero de 2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL LISTADO OFICIAL DE LAS ESPECIES SILVESTRES AMENAZADAS DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA COLOMBIANA CONTINENTAL Y MARINO COSTERA, SE ACTUALIZA EL COMITÉ COORDINADOR DE CATEGORIZACIÓN DE LAS ESPECIES SILVESTRES AMENAZADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

NOTA: ESTE CONCEPTO DETERMINA LA VIABILIDAD DE OTORGAR AUTORIZACIONES O PERMISOS, SOBRE LAS SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO CONFORME A LAS POSIBLES RESTRICCIONES AMBIENTALES QUE SE PRESENTEN EN LAS AREAS SOLICITADAS, MAS NO DETERMINA EL USO DEL SUELO POSTERIOR AL APROVECHAMIENTO; ES EL ENTE TERRITORIAL QUIEN HAGA LAS VECES CONFORME A SU COMPETENCIA, TALES COMO ALCALDÍAS, CURADURÍAS, ETC.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0472

07 SEP 2026

Continuación Resolución No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

47

8. TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo con la información presentada por el peticionario y lo observado en campo por el equipo evaluador se estipula que el aprovechamiento forestal se otorgara un término de doce (12) meses, termino contado a partir de la expedición del acto administrativo. Esto debido a las posibles condiciones climáticas que a futuro puedan afectar el proceso de tala y demás factores que se presentan en la zona.

9. MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O RESTAURACIÓN EN CASO DE IMPACTOS AMBIENTALES.

Se presentan las medidas de compensación derivadas de la autorización otorgada de Aprovechamiento Forestal único, con el fin de garantizar una compensación adecuada y suficiente frente a los impactos virtuales asociados al desarrollo del proyecto fotovoltaico. Estas medidas se enmarcan en los lineamientos establecidos en el Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico, adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, mediante la Resolución 256 (22-02- 2018), bajo los criterios de ¿Qué Compensar?, ¿Cuánto Compensar?, ¿Dónde Compensar? y ¿Cómo Compensar?

9.1. ¿QUÉ COMPENSAR?

Se debe de aplicar lo estipulado en el **MANUAL DE COMPENSACIONES DEL COMPONENTE BIÓTICO** (Numeral 5.1 sobre que compensar) en el cual se toma la totalidad de superficie del polígono o área a intervenir con la ejecución del proyecto, mediante la metodología y fórmulas establecida por el MADS, para determinar el factor de compensación del área, teniendo en cuenta los atributos ecosistémicos identificados en la línea base del estudio de impacto ambiental, con el objetivo de establecer el ecosistema equivalente. De esta manera se tienen que el área a impactar (Ai) es de 2,59 ha, por Afectación de ecosistemas terrestres en el área de intervención del proyecto, lo cual define el interrogante **Qué Compensar**.

Los ecosistemas por compensar son:

- Pastos limpios del Zonobioma Húmedo Tropical Magdalena Medio y Depresión Momposina.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

A.

0472

CORPOCESAR
07 SEP 2026

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN-1515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Paillitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

48

9.2. ¿CUÁNTO COMPENSAR?

9.2.1. ÁREA POR COMPENSAR EN COBERTURAS NATURALES O SEMINATURALES

La definición del cuánto compensar está dada por la relación del área total otorgada, para el aprovechamiento forestal único y las características del componente forestal objeto de intervención, el factor de compensación es un multiplicador que se calcula a partir de la sumatoria de Tres (3) criterios y posterior producto, sumatoria y división con el área total a intervenir. Este factor se utiliza en las coberturas de nivel 3, BOSQUES Y ÁREAS SEMINATURALES.

Los criterios definidos para el cálculo del factor son: 1) Tipo de Cobertura (A); 2) Categoría de Amenaza de las especies forestales (B); 3) Coeficiente de Mezcla (C)

$$FCAFU = (AT + (AT (a+b+c))) / AT$$

Donde

FCAFU = Factor de compensación por aprovechamiento forestal único

AT = Área total a aprovechar por el desarrollo del proyecto, obra o actividad

A = Tipo de cobertura

B = Categoría de amenaza de las especies forestales

C = Coeficiente de mezcla

Teniendo en cuenta que el aprovechamiento único está relacionado con la afectación sobre las coberturas boscosas y plantaciones protectoras o protectoras productoras, el criterio se estableció a partir del Nivel 3 de la zonificación de coberturas CORINE Land Cover adaptada para Colombia por el IDEAM (2010-2012), relacionado con bosques y vegetación herbácea y/ o arbustiva que se encuentran incluidos en la categoría 3 "Bosques y áreas seminaturales". Así es que, por NO tener coberturas de bosques y vegetación herbácea y/ o arbustiva, NO se aplica la presente formula.

9.2.2. ÁREA POR COMPENSAR EN TERRITORIOS AGRÍCOLAS O TRANSFORMADOS

En los casos de ecosistemas transformados, si como parte del análisis y la aplicación de la jerarquía de la mitigación, se identifican impactos bióticos que tengan que ser compensados, la autoridad ambiental competente establecerá una compensación 1:1 cuantificada en hectáreas. Estas áreas serán añadidas a la

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0472

-CORPOCESAR-
07 SEP 2022

Continuación Resolución No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

49

acción de compensación por pérdida de biodiversidad seleccionada para el proyecto, obra o actividad sujeto al proceso de licenciamiento ambiental.

9.2.3. RELACIÓN DE ÁREA A RETRIBUIR POR AFECTACIÓN DE HÁBITATS DE ESPECIES DE FLORA EN VEDA.

Respecto a la extensión del área a recuperar, rehabilitar o restaurar, se deberá retribuir en términos de relación de área en hectáreas, por la afectación de las unidades de cobertura de la tierra donde se desarrollan estas especies epifitas vasculares y no vasculares. La relación de área a retribuir varía de acuerdo con el tipo de cobertura y a las características de vegetación que éstas posean, tal y como lo muestra la siguiente tabla:

Tabla 16. Relación de área a retribuir por afectación de hábitats de especies de flora en veda.

Unidad de cobertura de la tierra con afectación de especies de flora en veda nacional	Relación en área a retribuir		Relación en área a retribuir
1. Territorios artificializados	1.1. Zonas urbanizadas (Tejido urbano continuo y discontinuo).		1:0,01
	1.2. Zonas industriales o comerciales y redes de comunicación (red vial y obras civiles).		
	1.3. Zonas de extracción minera y escombreras.		
	1.4. Zonas verdes artificializadas, no agrícolas (zonas verdes urbanas e instalaciones recreativas).		
2. Territorios agrícolas	2.1. Cultivos transitorios (Cereales, leguminosas, oleaginosas, hortalizas y tubérculos).		1:0
	2.2. Cultivos permanentes (Herbáceos, arbustivos y arbóreos). Cultivos agroforestales y cultivos confinados.		
	2.3. Pastos	2.3.1. Pastos limpios	1:0,01
		2.3.2. Pastos arbolados (aplica para cercas vivas)	1:0,3

0472 -CORPOCESAR- **07 SEP 2026**

Continuación Resolución No. *de* Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la absisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dtos, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD" 50

		2.3.3. Pastos enmalezados	1:0,03
	2.4. Áreas agrícolas heterogéneas	2.4.1. Mosaico de cultivos.	1:0
		2.4.2. Mosaico de pastos y cultivos.	
		2.4.3. Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales.	
		2.4.4. Mosaico de pastos con espacios naturales.	
		2.4.5. Mosaico de cultivos y espacios naturales.	1:0,2
3. Bosques y áreas seminaturales	3.1. Bosques	3.1.1. Bosque denso.	1:0,5
		3.1.2. Bosque abierto.	1:0,4
		3.1.3. Bosque fragmentado.	1:0,4
		3.1.4. Bosque de galería o Ripario.	1:0,5
		3.1.5. Plantación forestal.	1:0,01
	3.2. Áreas con vegetación herbácea y/o arbustiva	3.2.1. Herbazal denso.	1:0,03
		3.2.2. Herbazal abierto.	1:0,02
		3.2.3. Arbustal denso.	1:0,2
		3.2.4. Arbustal abierto.	1:0,1
		3.2.5. Vegetación secundaria o en transición (alta y baja)	1:0,4
		3.3. Áreas abiertas, sin o con poca vegetación.	1:0,01
	4. Áreas húmedas	4.1. Áreas húmedas continentales (Zonas pantanosas, Turberas, vegetación acuática sobre cuerpos de agua).	
4.2. Ecosistema de manglar		1:0,4	
4.3. Áreas húmedas costeras.		1:0,03	
5. Superficies de agua (continentales y marítimas).			1:0

FUENTE: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. MADS, 2019. Adaptado a partir de con la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia. IDEAM, 2010.

9.2.4. CÁLCULO DE ÁREA A COMPENSAR

A partir del análisis cartográfico del "Mapa de Coberturas de la Tierra. Adaptación Corine Land Cover 2022 a escala 1:25.000" disponible por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el Geoportal Colombia en Mapas. Se logra determinar que el área del proyecto exhibe una cobertura que corresponden a "2.3.1. Pastos limpios". De igual forma El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), presenta la nueva versión del "Mapa de Ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia – MEC 2024, escala 1:100.000", en el cual se identifica el Bioma IAvH "Zonobioma Húmedo Tropical Magdalena Medio y Depresión Momposina". Por lo cual se define que el ecosistema afectado a compensar es el de "Pastos limpios del Zonobioma Húmedo Tropical Magdalena Medio y Depresión Momposina".

$Ac = Ai \times Fc$	
Donde:	
Ac	Área a compensar por Pérdida de Biodiversidad
Ai	Área potencialmente impactada del ecosistema natural por el desarrollo del proyecto, obra o actividad.
Fc	Factor de compensación

Cálculo de área a compensar por pérdida del componente biótico:

Tabla 17. Área de Compensación por pérdida de componente biótico relacionadas a la intervención en ecosistemas

Gran bioma	Bioma	Ecosistema	Ai: Área intervención (ha)	Fc	Ac: Área compensa (ha)
Zonobioma Húmedo Tropical	Zonobioma Húmedo Tropical Magdalena Medio y Depresión Momposina	Pastos limpios del Zonobioma Húmedo Tropical Magdalena Medio y Depresión Momposina	2,59	1	2,59
Total			2,59		2,59

Fuente: CORPOCESAR 2026

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0472 07 SEP 2022

Continuación Resolución No. 04 de 2022 "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la obsecsa 39+40 RN-4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

53

pérdida y/o afectación del componente biótico y la afectación de los hábitats, se requiere la compensación de 2.615 ha.

9.3. ¿DÓNDE COMPENSAR?

Las compensaciones deben dirigirse a conservar áreas ecológicamente equivalentes (Deben ser el mismo tipo de ecosistema impactado) a las afectadas, en lugares que representen la mejor oportunidad de conservación efectiva, es decir que cumplan con los siguientes criterios:

- 1 Las compensaciones deberán localizarse en el siguiente ámbito geográfico y orden de prioridades: a) La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes; b) La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad. La selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización.
- 2 Si las áreas propuestas para compensar son menores, según el tipo de ecosistema equivalente al área original impactada, se deberán incluir áreas o franjas de conectividad con potencial para la restauración en cualquiera de sus tres enfoques (restauración ecológica, rehabilitación y recuperación) y de uso sostenible como acción complementaria.
- 3 Deben estar preferiblemente identificadas en el Plan Nacional de Restauración, las áreas de importancia para la conservación, los portafolios regionales o nacionales de compensación, las áreas protegidas que en su plan de manejo o documento técnico de soporte de declaratoria o ampliación definan acciones específicas de conservación (preservación, restauración y uso sostenible), instrumentos de ordenamiento del territorio o instrumentos de ordenamiento ambiental del territorio, entre otros. Aportando al cumplimiento de las metas de conservación y restauración a nivel regional y nacional.
- 4 Se propenderá por la selección de áreas adyacentes a otras áreas en las cuales se hayan implementado otras acciones de compensación, que puedan estar identificadas en el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA), siempre y cuando aumente el área del ecosistema donde se hayan implementado dichas acciones o le garantice la conectividad con aquellos de los que depende cronológicamente.

En el proceso de definición e identificación del ¿Dónde?, se debe considerar el nivel de riesgo de la medida de compensación, ya sea por amenazas actuales o futuras y por efecto de impactos acumulativos, o por la ineficacia de la implementación del plan de compensación. Lo anterior, debe ser considerado y abordado en el diseño de este, con el fin de asegurar la permanencia de la medida, ya que algunos estudios señalan que la incertidumbre en la ejecución de las compensaciones puede reducirse cuando las acciones son implementadas antes de que se produzcan los impactos o pérdidas de biodiversidad (Adaptado de Bekessy, y otros, 2010).

9.4. ¿COMO COMPENSAR?

En el componente de cómo compensar se establecen las diferentes estrategias que se consideran para garantizar la permanencia y legalidad de las acciones. Estas acciones, modos, mecanismo y formas aplican para todas las compensaciones presentadas en este manual.

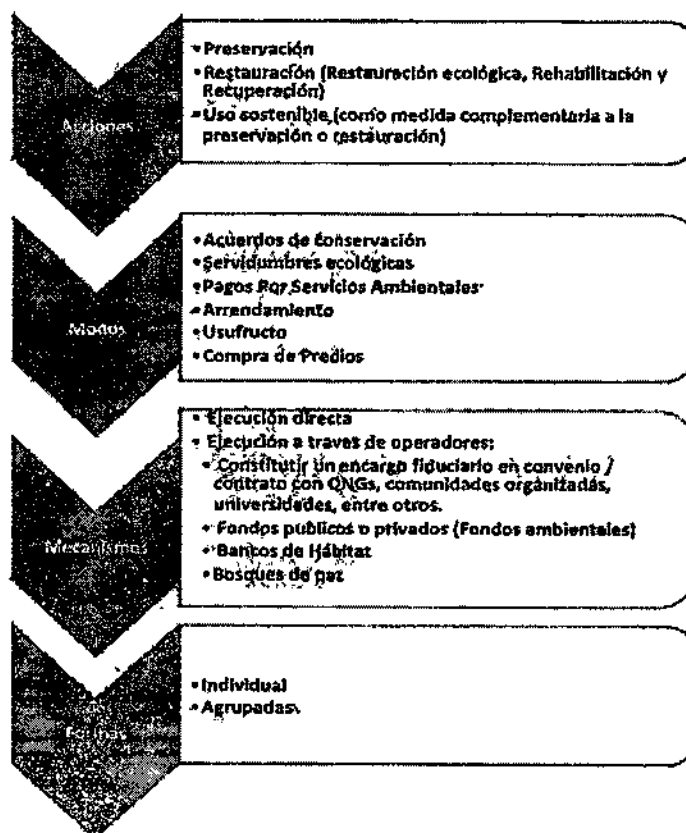


Ilustración 5. Acciones, modos, mecanismos y formas para el cómo compensar.
 Fuente: Manual de Compensaciones del Componente Biótico 2018

El usuario debe proponer el ¿Dónde? y ¿Cómo? compensar, presentando a esta dependencia un plan de compensación del componente biótico, cual se evaluará y dará el respectivo visto bueno para ser ejecutado.

9.5. MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS

Para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal único, el titular de la autorización debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental:

- Realizar el aprovechamiento forestal cumpliendo con todo lo establecido en el Plan de Aprovechamiento Forestal y demás documentos presentados ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, revisados y evaluados por el equipo evaluador.
- Se deberá realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento, rescate y translocación de la fauna presente en las áreas a intervenir, lo cual debe ser realizado por profesionales idóneos en la ejecución de las actividades de ahuyentamiento y rescate de Fauna silvestre.
- Realizar el aprovechamiento de manera sectorizada y progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud y así darle oportunidad a la fauna silvestre presente de evacuar el área de aprovechamiento.

Para la elaboración de este informe y conceptuar al respecto fue necesario evaluar y analizar la información contemplada en los documentos presentados inicialmente por el petitionario, las respuestas a los requerimientos hechos por CORPOCESAR a través del equipo evaluador y realizar las respectiva revisión y análisis cartográfico y demás información requerida; estos documentos e información hacen parte del expediente CGRF-026-2026.

0472 -CORPOCESAR-
07 SEP 2022

Continuación Resolución No. _____ de _____ "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la absisa 39+40 RN-4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD" _____ 56

10. OBLIGACIONES DEL TITULAR

A continuación, se sugiere imponer las siguientes obligaciones al titular de la autorización de Aprovechamiento forestal:

- Notificar tiempo antes mediante oficio, el inicio de actividades de aprovechamiento forestal único. De igual forma si se han terminado las actividades, se debe notificar a esta Corporación.
- Entregar a esta Corporación dentro de los 6 meses después de dado el inicio, un informe técnico detallando todo lo desarrollado.
- Realizar el ahuyentamiento, recolección y reubicación de la fauna silvestre presente en las áreas a intervenir. Esta actividad debe estar dentro del informe técnico de desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal.
- Cancelar la tasa compensatoria maderable que se determine por parte de CORPOCESAR, según el decreto 1390 de 2 de agosto de 2018.
- Cancelar el valor generado por concepto de visitas de control y seguimiento ambiental en cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas por CORPOCESAR.
- Abstenerse de realizar aprovechamiento forestal en rondas hídricas con distancias de 30 metros a lado y lado de los cauces de las fuentes hídricas, y 100 metros a la redonda de nacimientos o manantiales de agua.
- Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante del aprovechamiento y la interferencia con el flujo natural de fuentes hídricas o drenajes naturales que cruzan el área a intervenir, predios vecinos y lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
- Disponerlo en lugares adecuados y autorizados el material vegetal resultante del aprovechamiento. Esta actividad debe estar dentro del informe técnico de desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0472 -CORPOCESAR-
07 SEP 2026

Continuación Resolución No.

Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

57

- Aprovechar única y exclusivamente los noventa y cuatro (94 árboles) y su volumen autorizado con un total doscientos ochenta y siete coma noventa y uno (287,91 m³) metros cúbicos de madera, contenidos para cada especie en la (Tabla 15), y dentro de los vértices que define el área (2,59 ha) del proyecto en la (Tabla 1) del presente informe de evaluación, respetando las medidas ambientales de CORPOCESAR.
- Responder por los daños que se causen a terceros en el momento del aprovechamiento forestal objeto de la solicitud y de la autorización.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para la protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía (cuando aplique) así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector. Esta actividad debe estar dentro del informe técnico de desarrollo de actividades de aprovechamiento forestal.
- Compensar (2.615 ha) hectáreas, por la intervención de (2,59 ha) hectáreas, para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica de "Pastos limpios del Zonobioma Húmedo Tropical Magdalena Medio y Depresión Momposina, Zona de vida Bosque Húmedo Tropical" o similares a este ecosistema de acuerdo con lo establecido en el Manual De Compensaciones Del Componente Biótico. Presentar a CORPOCESAR dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de (3) años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios. La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el GEODATABASE del proyecto. Garantizar el mantenimiento, monitoreo y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

1.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0472 07 SEP 2026

SINA

Continuación Resolución No. de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363. Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abacisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

58

seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y/o pasiva, y garantizar la supervivencia del establecimiento realizado con un porcentaje mayor o igual ($\geq$) al 90%.

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Ab.



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0472

-CORPOCESAR-
07 SEP 2026

Continuación Resolución No.

Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

59

Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que, por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

AB.

administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a PEDRO NEL PINO PORTILLA, identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un periodo de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución. *En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse sesenta (60) días calendario antes del vencimiento del término de la autorización,* y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas relacionadas en la **Tabla 1. Vértices del polígono solicitado para aprovechamiento forestal**, en el acápite del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído en un área de 4,303 ha, en el "2.3.1. Pastos limpios". De igual forma El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), presenta la nueva versión del "Mapa de Ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia – MEC 2024, escala 1:100.000", en el cual se identifica el Bioma IAvH "Zonobioma Húmedo Tropical Magdalena Medio y Depresión Momposina". Por lo cual se define que el ecosistema afectado a compensar es el de "Pastos limpios del Zonobioma Húmedo Tropical Magdalena Medio y Depresión Momposina", para un total de 94 árboles y un volumen total de doscientos ochenta y siete coma noventa y un metros cúbicos (287,91 m³) de madera, contenidos para cada especie en la (Tabla 15).

Tabla 15. Extensión de área y volumen a aprovechar

Cobertura	Nombre científico	Nombre común	Número de individuos	Volumen total (m³)	Área para aprovechar (Ha)
Pastos limpios	<i>Annona muricata</i>	Guanábana	3	0,08	2.59
	<i>Casearia corymbosa</i>	Vara de corral	2	0,09	

0472

CORPOCESAR-

07 SEP 2026

Continuación Resolución No.

de

"Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con

Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

61

<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba bonga	7	147,91
<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco	1	0,45
<i>Cordia gerascanthus</i>	Solera	4	1,11
<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	1	0,22
<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orejero	4	15,84
<i>Handroanthus ochraceus</i>	Polvillo	1	0,71
<i>Handroanthus sp.</i>	Cañahuat	20	26,30
<i>Maclura tinctoria</i>	Mora	2	0,22
<i>Mangifera indica</i>	Mango	4	19,38
<i>Manilkara zapota</i>	Nispero	2	4,17
<i>Myrospermum frutescens</i>	Balsamito	1	0,62
<i>Pithecellobium dulce</i>	Chiminango	2	0,11
<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguamarillo	5	5,00
<i>Pterocarpus officinalis</i>	Sangregao	1	8,48
<i>Samanea saman</i>	Campano	5	24,20
<i>Sapium glandulosum</i>	Nipi Nipi	1	0,14
<i>Spondias purpurea</i>	Ciruela	2	1,12
<i>Sterculia apetala</i>	Camajón	1	6,86
<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	4	18,31
<i>Tabernaemontana cymosa</i>	Huevo de Barraco	1	0,26
<i>Trichilia hirta</i>	Hobo macho	18	4,57
<i>Vitex cymosa</i>	Aceltuno	2	1,75
Total		94	287,91

Fuente: PROYECTO RCD, 2026

ARTÍCULO TERCERO: PEDRO NEL PINO PORTILLA, identificación con Cédula de Ciudadanía-No. 13.374.363, las siguientes obligaciones:



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0472

-CORPOCESAR-
07 SEP 2022

Continuación Resolución No. 0472 de 2022. "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Paillitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

62

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
3. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
4. Aprovechar únicamente los volúmenes de las especies autorizadas de doscientos ochenta y siete coma noventa y un metros cúbicos (287,91 m³) metros cúbicos de madera, respetando las medidas ambientales de CORPOCESAR.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.
9. Compensar (2.615 ha) hectáreas, por la intervención de (2,58 ha) hectáreas, para la ejecución del proyecto; dicha compensación debe realizarse en áreas con equivalencia ecosistémica de Pastos limpios Zonobioma Húmedo Tropical Magdalena Medio y Depresión Momposina, Zona de vida Bosque Seco Tropical" o similares a este ecosistema, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del manual de COMPENSACIONES DEL COMPONENTE BIÓTICO.
10. Presentar a Corpocesar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del acto administrativo, el plan de ejecución de la compensación impuesta para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de o los sitios a intervenir, caracterización biótica (Fauna y flora), programas a implementar con los objetivos, metas, actividades, indicadores de cumplimiento, cronograma, monitoreo, seguimiento y costos establecidos para un periodo de 3 años. De igual forma, se deben adjuntar los documentos necesarios que acrediten la

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

h.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0472

-CORPOCESAR-
07 SEP 2026

Continuación Resolución No.

Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

63

posesión, tenencia del o los predios en los cuales se realizará la ejecución de la compensación y actas o acuerdos de conservación firmados por el o los propietarios de los predios. La compensación del componente biótico debe priorizar especies de flora que presenten algún grado de amenaza, especies de tipo endémico o nativo o las identificadas en la caracterización del área a intervenir. De igual forma, dentro del plan de ejecución se debe anexar las actas de inicio y compromiso con los propietarios de los predios que hayan sido elegidos para realizar las acciones de compensación. La información cartográfica relacionada con la compensación debe estar incluida en el Geodatabase del proyecto. PEDRO NEL PINO PORTILLA, identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, deberá Garantizar el mantenimiento, monitoreo y seguimiento de la compensación durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la ejecución de las estrategias de restauración activa y/o pasiva, y garantizar un cumplimiento del establecimiento de la cobertura vegetal mayor o igual ($\geq$) al 90% del área total.

11. El permisionario deberá aportar semestral (cada 6 meses) un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas, soportadas con los respectivos registros fotográficos, certificaciones, autorizaciones y constancias de terceros (diferentes a lo ambiental) a que haya lugar.
12. Manejar adecuadamente la regeneración natural y el resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
13. Verificar e identificar con marcas de pintura u otra estrategia los árboles que son estrictamente necesario apear.
14. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
15. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
16. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
17. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0472

-CORPOCESAR-
07 SEP 2026

Continuación Resolución No.

Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

64

18. Informar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
19. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
20. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
21. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.

PARÁGRAFO: De conformidad con numeral 9 del presente artículo, en relación a la compensación del componente biótico, es menester informar que el titular podrá acogerse, si así lo considera, a lo dispuesto en la Resolución No. 0305 de 07 de abril del 2026 *"Por la cual se adopta la actualización del Manual para la compensación del medio biótico y de la sustracción de áreas de reserva forestal, y se toman otras determinaciones."*

En ese sentido, debe tenerse en cuenta lo establecido en el numeral segundo del artículo 11 de la Resolución No. 0305 de 07 de abril del 2026, el cual dispone:

"Aquellas solicitudes para el otorgamiento de licencia ambiental, permiso de aprovechamiento forestal único o sustracción de áreas de reserva forestal nacional o regional, o su respectiva modificación que se encuentre en curso al momento de la entrada en vigor de la presente resolución, se seguirán rigiendo por las disposiciones del Manual adoptado mediante la Resolución 256 de 2018 modificada por la Resolución 1428 de 2018.

No obstante, se otorga un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, a los titulares de dichos proyectos, obras o actividades de licencia ambiental, permiso de aprovechamiento forestal único o sustracción de áreas de reserva forestal nacional o regional para que, de manera voluntaria se acojan lo dispuesto en este acto administrativo. Para tal efecto, los titulares deberán presentar ante la Autoridad Ambiental competente la propuesta de modificación del plan de compensación, conforme a lo dispuesto en esta resolución y el capítulo sobre



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CÉSAR

SINA

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0472

CORPOCESAR
07 SEP 2026

Continuación Resolución No.

de "Por medio de la cual se otorga a PEDRO NEL PINO PORTILLA identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, Autorización para realizar aprovechamiento forestal único en el predio de la abscisa 39+40 RN4515 ubicado en el predio denominado Finca La Fe de Dios, jurisdicción del municipio de Pailitas, Cesar, y solicitud de inscripción como Gestor de Residuos de Construcción y Demolición RCD"

65

modificación del plan contenido en el Manual de Compensación. Lo anterior sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias relacionadas con el Plan de Compensación a que haya lugar. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

ARTÍCULO CUARTO: PEDRO NEL PINO PORTILLA, identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363 responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al señor PEDRO NEL PINO PORTILLA, identificación con Cédula de Ciudadanía No. 13.374.363, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Pailitas, Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

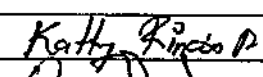
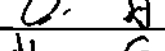
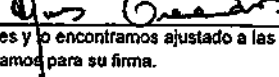
ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

07 SEP 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Katty Mileids Rincón Rosado /Abogada Profesional de Apoyo.	
Revisó	Obed Bayona Sánchez/Técnico Operativo Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal	
Aprobó	Almes José Granados Cuello Asesor De Dirección General.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF -026-2026

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306